

# Sistema Peruano de Información Jurídica

Domingo, 26 de octubre de 2014

## CONGRESO DE LA REPUBLICA

**Ley que modifica los artículos 1, 4 y 5 y deroga el artículo 3 de la Ley 29942, Ley que establece medidas para el cumplimiento del Acuerdo Bilateral para Brindar Atención de Salud Recíproca a Nacionales de la República del Perú y de la República del Ecuador**

### LEY Nº 30255

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 5 Y DEROGA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 29942, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO BILATERAL PARA BRINDAR ATENCIÓN DE SALUD RECÍPROCA A NACIONALES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

#### **Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto modificar los artículos 1, 4 y 5 y derogar el artículo 3 de la Ley 29942, Ley que establece medidas para el cumplimiento del Acuerdo Bilateral para Brindar Atención de Salud Recíproca a Nacionales de la República del Perú y de la República del Ecuador.

#### **Artículo 2. Modificación**

Modifícanse los artículos 1, 4 y 5 de la Ley 29942, Ley que establece medidas para el cumplimiento del Acuerdo Bilateral para Brindar Atención de Salud Recíproca a Nacionales de la República del Perú y de la República del Ecuador, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

#### **“Artículo 1. Objeto de la Ley**

1.1 Autorízase a los establecimientos de salud públicos a cargo del Ministerio de Salud y de los gobiernos regionales a brindar atenciones de salud a los nacionales de la República del Ecuador que ingresen al país, con el objeto de dar cumplimiento al Acuerdo Bilateral para Brindar Atención de Salud Recíproca a Nacionales de la República del Perú y de la República del Ecuador.

(...)

#### **Artículo 4. Atenciones de salud que se brindan**

El plan de beneficios de salud a otorgar a los nacionales de la República del Ecuador se aprobará mediante resolución jefatural del Seguro Integral de Salud (SIS), en el marco del Acuerdo Bilateral para Brindar Atención de Salud Recíproca a Nacionales de la República del Perú y de la República del Ecuador.

#### **Artículo 5. Validación de las prestaciones de salud**

El Seguro Integral de Salud (SIS) es la entidad encargada de efectuar el proceso de control, supervisión, validación y aprobación de las atenciones de salud brindadas a los nacionales de la República del Ecuador en los establecimientos de salud a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, de acuerdo con los procesos de validación prestacional aprobados por el Seguro Integral de Salud (SIS) mediante resolución jefatural.”

#### **Artículo 3. Derogación**

Derógase el artículo 3 de la Ley 29942, Ley que establece medidas para el cumplimiento del Acuerdo Bilateral para Brindar Atención de Salud Recíproca a Nacionales de la República del Perú y de la República del Ecuador.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil catorce.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES  
Presidenta del Congreso de la República

## Sistema Peruano de Información Jurídica

MODESTO JULCA JARA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Autorizan viaje de servidores de la Presidencia del Consejo de Ministros a Ecuador, en comisión de servicios**

#### RESOLUCION SUPREMA Nº 359-2014-PCM

Lima, 25 de octubre de 2014

VISTOS:

El Oficio RE (DGA-SUD-SPA) N°1-0/23 de fecha 15 de octubre de 2014 y el Oficio RE (DGA-SUD-SPA) N°1-0/25 de fecha 20 de octubre de 2014, ambos de la Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Vecindad Peruano - Ecuatoriana del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de vistos, la Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Vecindad Peruano - Ecuatoriana del Ministerio de Relaciones Exteriores hace de conocimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre la celebración del “Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros Perú-Ecuador” a realizarse el 30 de octubre de 2014 en la localidad de Arenillas, Provincia de El Oro, República del Ecuador;

Que, el citado Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros Perú-Ecuador es la máxima instancia del diálogo político con el Ecuador y constituirá la confirmación del excelente nivel de integración y cooperación que existe entre ambos países al permitir avanzar en la identificación y la realización de proyectos en beneficio de las poblaciones de ambos países, en particular de las que habitan en la Zona de Integración Fronteriza (ZIF);

Que, conforme a lo acordado en la XII Reunión de la Comisión de Vecindad Peruano - Ecuatoriana, mecanismo político-técnico creado como parte de los Acuerdos de Paz de 1998 e instancia preparatoria del Encuentro Presidencial, el Gabinete Binacional se dividirá en cinco Ejes Temáticos: i) Asuntos Sociales; ii) Medio Ambiente, Energía y Minería; iii) Seguridad y Defensa; iv) Infraestructura y Conectividad; y, v) Productivo, Comercio, Inversiones y Turismo;

Que, los días 28 y 29 de octubre de 2014 se llevarán a cabo reuniones técnicas previas al evento en cada uno de los Ejes Temáticos y teniendo en consideración que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, se ha visto por conveniente la participación de la señora Nancy Rosalina Tolentino Gamarra y del señor Eduardo Miguel Hilarión Pérez del Solar Marcenaro, quienes prestan servicios en la Presidencia del Consejo de Ministros, a efecto que participen en las referidas reuniones técnicas (Ejes Temáticos de Medio Ambiente, Energía y Minería y de Seguridad y Defensa);

Que, el costo de los viáticos que irrogue la participación de los referidos servidores será asumido con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y, el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicio de la señora Nancy Rosalina Tolentino Gamarra y del señor Eduardo Miguel Hilarión Pérez del Solar Marcenaro, al Cantón de Arenillas, Provincia de El Oro, República del Ecuador, del 27 al 31 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema se efectuarán con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

**NANCY ROSALINA TOLENTINO GAMARRA**

Viáticos (US\$ 370.00 x 3 días + 1)	US\$	1,480.00
<b>TOTAL</b>	<b>US\$</b>	<b>1,480.00</b>

**EDUARDO MIGUEL HILARIÓN PÉREZ DEL SOLAR MARCENARO**

Viáticos (US\$ 370.00 x 3 días + 1)	US\$	1,480.00
<b>TOTAL</b>	<b>US\$</b>	<b>1,480.00</b>

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los servidores referidos en el artículo 1 de la presente Resolución Suprema deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

**AMBIENTE**

**Autorizan viaje de funcionarios y servidores del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 348-2014-MINAM

Lima, 24 de octubre de 2014

Visto; el Memorando N° 383-2014-MINAM/VMGA, el Memorando N° 384-2014-MINAM/VMGA y el Memorando N° 385-2014-MINAM/VMGA todos de 22 de octubre de 2014, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Memorandum N° 577-2014-MINAM/VMDERN de 23 de octubre de 2014, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Memorando N° 226-2014-OCNI-SG/MINAM y el Memorando N° 229-2014-OCNI-SG/MINAM ambos de 15 de octubre de 2014, de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales; las Fichas de Solicitud Autorización de Viaje; y demás antecedentes; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (DGA-SUP-SPA) N° 22-6-BB/12o recibido el 16 de octubre de 2014, el Ministro SDP Secretario Ejecutivo de la Comisión de Vecindad Peruano-Ecuatoriana alcanza precisiones sobre el “Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros Perú -Ecuador”; que se realizarán del 28 al 30 de octubre de 2014, en la ciudad de Cantón Arenillas, República de Ecuador;

Que, la celebración del Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional Perú - Ecuador permitirá realizar un balance de las acciones desarrolladas en el ámbito bilateral y formular iniciativas y proyectos conjuntos que, en consonancia con políticas nacionales, permiten profundizar la integración sobre la base de cuatro ejes temáticos: a) Seguridad y Defensa; b) Infraestructura y Conectividad; c) Productivo, Comercio, Inversiones y Turismo; d) Medio Ambiente, Energético y Minero; e) Asuntos Sociales; y CTB de Régimen Fronterizo;

Que, a través del Memorando N° 384-2014-MINAM/VMGA de 22 de octubre de 2014, y el Memorando N° 229-2014-OCNI-SG/MINAM de 15 de octubre de 2014, el Viceministro de Gestión Ambiental y el Director de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales, respectivamente, comunican su participación como parte de la delegación peruana que asistirá a los citados eventos;

Que, con el Memorando N° 226-2014-OCNI-SG/MINAM de 15 de octubre de 2014, el Memorando N° 383-2014-MINAM/VMGA y el Memorando N° 385-2014-MINAM/VMGA, ambos de 22 de octubre de 2014, y el Memorandum N° 577-2014-MINAM/VMDERN de 23 de octubre de 2014, se propone la participación en los citados eventos de Ricardo Martín Arana Cardó, María del Carmen Quevedo Caiña, Adela Laura Solís La Hoz y Claudia Mercedes Enrique Fernández;

Que, el artículo 10, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, en tal sentido, la asistencia y participación de funcionarios y servidores/as del Ministerio del Ambiente - MINAM en el mencionado evento, se encuentra subsumida en la excepción establecida por el artículo 10, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30114, en razón a que el viaje se realizará para participar de las coordinaciones y negociaciones bilaterales relacionadas a temas ambientales; por lo que, resulta conveniente autorizar el mencionado viaje, con cargo al presupuesto institucional;

Que, mediante el Memorando N° 2313-2014-OPPSG/MINAM, Memorando N° 2315-2014-MINAM/SG/OPP, Memorando N° 2317-2014-OPP-SG/MINAM, Memorando N° 2324-2014-OPP-SG/MINAM, Memorando N° 2343-2014-OPP-SG/MINAM y Memorando N° 2344-2014-OPPSG/MINAM la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, sobre disponibilidad de recursos en la Genérica de Gasto 2.3: Bienes y Servicios, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Ministerio del Ambiente; por lo que corresponde emitir la presente resolución;

Con el visado de la Secretaría General, el Viceministerio de Gestión Ambiental, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, por excepción y en comisión de servicios, el viaje a la ciudad de Cantón Arenillas, República de Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de los funcionarios y servidores/as del Ministerio del Ambiente - MINAM, que se mencionan a continuación:

Nombres y Apellidos	Dependencia	Cargo	Fecha de Autorización
Jorge Mariano Guillermo Castro Sánchez-Moreno	Viceministerio de Gestión Ambiental	Viceministro	Del 29 al 31 de octubre de 2014
José Antonio González Norris	Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales	Director	Del 27 al 30 de octubre de 2014
Ricardo Martin Arana Cardo	Viceministerio de Gestión Ambiental	Asesor Técnico	Del 27 al 30 de octubre de 2014
María del Carmen Quevedo Caiña	Dirección General de Calidad Ambiental	Especialista Senior en Gestión de Calidad Ambiental del Agua y Efluentes	Del 27 al 30 de octubre de 2014
Adela Laura Solís La Hoz	Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales	Especialista en Cooperación Internacional Bilateral	Del 27 al 30 de octubre de 2014
Claudia Mercedes Enrique Fernandez	Dirección General de Diversidad Biológica	Especialista Legal	Del 27 al 30 de octubre de 2014

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Jorge Mariano Guillermo Castro Sánchez-Moreno

Pasajes Lima - Tumbes - Lima	S/.	1,009.03
Pasajes Tumbes - Ecuador - Tumbes	S/.	200.00
Viáticos	S/.	2,147.48

José Antonio González Norris

Pasajes Lima - Tumbes - Lima	S/.	923.30
Pasajes Tumbes - Ecuador - Tumbes	S/.	600.00
Viáticos	S/.	4,299.40

Ricardo Martin Arana Cardo

Pasajes Lima - Tumbes - Lima	S/.	923.30
Pasajes Tumbes - Ecuador - Tumbes	S/.	200.00
Viáticos	S/.	3,400.18

María del Carmen Quevedo Caiña

Pasajes Lima - Tumbes - Lima	S/.	923.30
Pasajes Tumbes - Ecuador - Tumbes	S/.	600.00
Viáticos	S/.	4,293.48

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Adela Laura Solís La Hoz		
Pasajes Lima - Tumbes - Lima	S/.	923.30
Pasajes Tumbes - Ecuador - Tumbes	S/.	600.00
Viáticos	S/.	4,299.40
Claudia Mercedes Enrique Fernandez		
Pasajes Lima - Tumbes - Lima	S/.	923.30
Pasajes Tumbes - Ecuador - Tumbes	S/.	600.00
Viáticos	S/.	4,294.96

**Artículo 3.-** Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, los funcionarios y servidores/as del MINAM cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente resolución, deberán presentar un Informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente, así como entregar un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

**Artículo 4.-** Encargar las funciones del Viceministro de Gestión Ambiental al señor GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA, Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente - MINAM, en adición a sus funciones, a partir del 29 de octubre de 2014, y en tanto dure la ausencia del titular.

**Artículo 5.-** Encargar las funciones de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales, a la señora MARY ROJAS CUESTA, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente, en adición a sus funciones, a partir del 27 de octubre de 2014, y en tanto dure la ausencia del titular.

**Artículo 6.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 7.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente

### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

#### Modifican R.M. Nº 257-2014-MINCETUR en lo referente a la representación del Ministerio ante la Red de Protección al Turista

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 302-2014-MINCETUR

Lima, 23 de octubre de 2014

Visto, el Memorandum Nº 1119-2014-MINCETUR/VMT de la Viceministra de Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del artículo 35 de la Ley Nº 29408 - Ley General de Turismo, se crea la Red de Protección al Turista, encargada de proponer y coordinar medidas para la protección y defensa de los turistas y de sus bienes, conformada por un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, quien la preside, y por representantes de diversas entidades públicas, y representantes del sector privado;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 257-2014-MINCETUR, se formalizó, entre otros, la designación del señor Eduardo Alfonso Sevilla Echevarría, como representante del MINCETUR ante la Red de Protección al Turista en su calidad de Director Nacional de Turismo;

Que, por Resolución Ministerial Nº 292-2014-MINCETUR, se aceptó la renuncia del señor Sevilla Echevarría al cargo de Director Nacional de Turismo; no obstante, se considera conveniente que siga representando al

## Sistema Peruano de Información Jurídica

MINCETUR ante la Red de Protección al Turista, razón por la cual resulta necesario modificar la Resolución Ministerial N° 257-2014-MINCETUR;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Ley N° 29408 - Ley General de Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, y el Reglamento Interno de la Red de Protección al Turista, aprobado por Resolución Ministerial N° 195-2011-MINCETUR-DM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 257-2014-MINCETUR, en la parte referida a la representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante la Red de Protección al Turista, de acuerdo al siguiente detalle:

Por el MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO  
Eduardo Alfonso Sevilla Echevarría, quien la presidirá.

**Artículo 2.-** Quedan vigentes los demás términos de la Resolución Ministerial N° 257-2014-MINCETUR.

**Artículo 3.-** Remítase copia de la presente Resolución Ministerial a la Secretaría Técnica de la Red de Protección al Turista, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

### **Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 305-2014-MINCETUR**

Lima, 23 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el día 30 de octubre de 2014, en la ciudad de Arenillas, República del Ecuador se llevará a cabo el Encuentro Presidencial y el VIII Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador, evento que se efectúa en el marco del fortalecimiento del comercio internacional transfronterizo y de los mandatos presidenciales de ambos países;

Que, previamente a dicho Encuentro, los días 28 y 29 de octubre de 2014, se realizarán Reuniones Técnicas Bilaterales, en torno a cinco ejes temáticos: Asuntos Sociales, Infraestructura y Conectividad, Seguridad y Defensa, Productivo y Ambiental, Energético y Minero;

Que, al respecto, es oportuno señalar que se ha venido sosteniendo reuniones intersectoriales con la participación de los sectores comprometidos en los ejes temáticos antes mencionados, a fin de establecer la posición nacional respecto de los temas que la representación ecuatoriana pusiera en conocimiento de algún sector peruano; en tal sentido, resulta de interés del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, participar en los temas del Productivo, correspondientes al Comercio;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice su viaje, en representación de la Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo, y del señor José Eduardo Brandes Salazar, Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, para que en representación del MINCETUR participen en las reuniones antes mencionadas;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de integración y negociaciones comerciales internacionales;

Que, es necesario encargar las funciones del Viceministerio de Comercio Exterior y de la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, en tanto dure la ausencia de sus titulares;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Arenillas, República del Ecuador, del 28 al 30 de octubre de 2014, del señor Edgar Manuel Vásquez Vela, Viceministro de Comercio Exterior y del señor José Eduardo Brandes Salazar, Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo participen en las Reuniones Técnicas Bilaterales, del Encuentro Presidencial y del VIII Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Edgar Manuel Vásquez Vela (del 28 al 30 de octubre de 2014):

Pasajes	: US \$	294,69
Viáticos (US\$ 370,00 x 03 días)	: US \$	1 110,00

José Eduardo Brandes Salazar (del 28 al 30 de octubre de 2014):

Pasajes	: US \$	347,79
Viáticos (US\$ 370,00 x 03 días)	: US \$	1 110,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, los funcionarios cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente Resolución, presentarán a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirán; asimismo, presentarán la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** Encargar a la señora María Del Carmen De Reparaz Zamora, Viceministra de Turismo, las funciones del Viceministerio de Comercio Exterior, a partir del 28 de octubre de 2014, y en tanto dure la ausencia de su titular.

**Artículo 5.-** Encargar al señor Daniel José Espinosa Segúin, Director Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior, las funciones de la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, a partir del 28 de octubre de 2014, y en tanto dure la ausencia de su titular.

**Artículo 6.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE - ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

### DEFENSA

**Autorizan el ingreso al territorio de la República a personal militar de EE. UU.**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 889-2014-DE-SG**

Lima, 24 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, con Facsímiles (DSD) Nros. 785 y 786 ambos del 15 de octubre de 2014, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficios G.500-4099 y G.500-4374 del 24 de setiembre y 14 de octubre de 2014, respectivamente, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 27 de octubre al 21 de noviembre de 2014, a fin de realizar entrenamiento en el Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales (NAMRU-6), en el Callao e Iquitos;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano, es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a dos (02) militares de los Estados Unidos de América, del 27 de octubre al 21 de noviembre de 2014, a fin que realicen entrenamiento en el Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales (NAMRU-6), en el Callao e Iquitos.

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

### ECONOMIA Y FINANZAS

#### **Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor del Pliego Ministerio del Ambiente**

#### **DECRETO SUPREMO N° 291-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se ha aprobado, entre otros, el presupuesto institucional del Pliego 005: Ministerio del Ambiente - MINAM;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2013-MINAM se declaró de interés nacional la realización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10 que se realizarán en la ciudad de Lima, República del Perú, en el año 2014, así como de sus actividades y eventos conexos; asimismo, se crea un Grupo de Trabajo

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Multisectorial (GTM), de naturaleza temporal, encargado de la preparación, organización y realización de los citados eventos, conformado por diversas entidades públicas del Estado Peruano, incluyéndose al Ministerio de Energía y Minas y a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) como nuevos miembros del referido Grupo de Trabajo Multisectorial, a través del Decreto Supremo N° 013-2013-MINAM;

Que, la Décima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza por excepción a celebrar convenios de administración de recursos y/o adendas con organismos internacionales, entre otros, a la entidad a cargo de la preparación, organización y realización de la “Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20” y la “Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10”, así como de sus actividades y eventos conexos que tiene lugar en la ciudad de Lima; entidad que, en este caso, corresponde al Ministerio del Ambiente, de conformidad con el citado Decreto Supremo N° 007-2013-MINAM

Que, con Decreto Supremo N° 328-2013-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 175 000 000,00), a favor del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, destinados a cubrir los gastos que demanda la preparación, organización y realización de la “Vigésima Conferencia de las partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20” y la “Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10”, así como de sus actividades y eventos conexos que tendrán lugar en la ciudad de Lima;

Que, por Resolución Suprema N° 003-2014-MINAM se constituyen Grupos de Trabajo Complementario encargados de facilitar el proceso de preparación y realización de la “Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP 20” y la “Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP 10”, siendo los siguientes: i) Habilitación e Instalaciones Complementarias; ii) Equipamiento y Mobiliario; iii) Concesiones y Alquiler de Espacios; iv) Gestión del Riesgo de Desastres; v) Protocolo, Visas y Negociación del Acuerdo de Sede; vi) Seguridad Interna y Externa de la sede COP20/ CMP10; vii) Alojamiento de Delegados; viii) Transporte de Delegados; y, ix) Servicios de Apoyo;

Que, mediante Informe N° 154-2014-MINAM/SG/OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente señala que la Presidencia del Grupo de Trabajo Multisectorial COP20 a través del Memorando N° 007-2014-MINAM/COP20/GTM/SGTM solicita disponibilidad de recursos para continuar con las actividades previstas para la realización de la COP20/CMP10, debido a que el presupuesto del evento se ha incrementado en razón de: la incorporación del componente 6. Agenda Climática Interna; incremento de los costos implicados directa e indirectamente definidos en el Acuerdo de Sede; e incremento del costo de la habilitación y equipamiento de la Sede de la COP20, entre otros gastos;

Que, mediante Oficios N°s 163, 179 y 200-2014-MINAM/DVMDERN, el Ministerio del Ambiente ha solicitado una transferencia de recursos hasta por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 43 115 386,00), destinados a complementar los gastos que demanda la preparación, organización y realización de la “Vigésima Conferencia de las partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20” y la “Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10” en el presente año fiscal, así como de sus actividades y eventos conexos;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público considera una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos para atender los gastos señalados en los considerandos precedentes, no han sido previstos en el presupuesto institucional del pliego 005: Ministerio del Ambiente aprobado por la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 43 115 386,00), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 43 115 386,00), a favor del pliego 005: Ministerio del Ambiente, destinados a complementar los gastos que demanda la preparación, organización y realización de la “Vigésima Conferencia de las partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20” y la “Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10”, así como de sus actividades y eventos conexos, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:** **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000415	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		43 115 386,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>43 115 386,00</b>

**A LA:** **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	005	Ministerio del Ambiente
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000002	Conducción y Orientación Superior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y Transferencias		43 115 386,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>43 115 386,00</b>

### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

## **Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba**

### **DECRETO SUPREMO Nº 292-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29620, se creó la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Quillabamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco, sobre la base de las carreras profesionales de Agronomía Tropical, Ingeniería de Industria Alimentaria y Ecoturismo de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco con sede en la ciudad de Quillabamba; y en cuyo literal c) del artículo 4 señala que son recursos de la referida universidad las que le asigne el Gobierno Central mediante las respectivas partidas presupuestales;

Que, con Resolución Nº 024-2014-CONAFU, se aprobó el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba y a través de la Resolución Nº 229-2014-CONAFU, se reconoció a los miembros de la Comisión Organizadora para llevar a cabo el proceso de implementación y funcionamiento de la citada universidad;

Que, la Vigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece que las comisiones organizadoras para la implementación de las universidades públicas constituirán pliegos presupuestarios, hasta la implementación de las citadas universidades, sujetándose a las leyes anuales de presupuesto del sector público; asimismo, señala que para tal fin, el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de sus competencias, establece las codificaciones y disposiciones necesarias para la aplicación de la citada Ley, en el marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el artículo 6 de Ley Nº 30220, Ley Universitaria, establece los fines de la universidad, uno de los cuales está orientada a la formación de profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país;

Que, el Ministerio de Educación, mediante Oficio Nº 1075-2014-MINEDU/SG, en virtud al requerimiento de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, efectuado a través de los Oficios Nºs 008, 009 y 010-2014/P-CO-UNIQ, solicitó entre otros, una Transferencia de Partidas para financiar la priorización de acciones enmarcadas en su implementación y funcionamiento previstas a partir del presente año fiscal, en concordancia a lo establecido en su respectivo Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI);

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, luego de evaluada la solicitud de recursos y teniendo en cuenta que se encuentra próximo a culminar el presente año fiscal, se estima pertinente efectuar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 800 000,00), para el financiamiento de las acciones antes señaladas; teniendo en consideración que para el ejercicio presupuestal 2015 la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el requerimiento de recursos que se necesite para continuar la acciones de implementación de conformidad con su Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI);

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, siendo necesario llevar a cabo el proceso de implementación y funcionamiento de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba en el presente año fiscal, y en atención a los considerandos precedentes, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas, hasta por la suma de OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 800 000,00), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

### Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 800 000,00), a favor de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, para atender los gastos que demanden las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
 GASTOS CORRIENTES	
2.0 Reserva de Contingencia	800 000,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>800 000,00</b> =====

A LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	556 : U. N. Intercultural de Quillabamba
UNIDAD EJECUTORA	001 : U. N. Intercultural de Quillabamba

## Sistema Peruano de Información Jurídica

ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000003	: Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		520 000,00
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		280 000,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>800 000,00</b>

### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

### DECRETO SUPREMO N° 293-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29614, se creó la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Bagua, provincia de Bagua, departamento de Amazonas;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, con Resolución N° 251-2013-CONAFU, se aprobó el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y a través de la Resolución N° 535-2013-CONAFU, se reconoció a los miembros de la Comisión Organizadora para llevar a cabo el proceso de implementación y funcionamiento de la citada universidad;

Que, la Vigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece que las comisiones organizadoras para la implementación de las universidades públicas constituirán pliegos presupuestarios, hasta la implementación de las citadas universidades, sujetándose a las leyes anuales de presupuesto del sector público; asimismo, señala que para tal fin, el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de sus competencias, establece las codificaciones y disposiciones necesarias para la aplicación de la citada Ley, en el marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el artículo 6 de Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece los fines de la universidad, uno de los cuales está orientada a la formación de profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país;

Que, el Ministerio de Educación, mediante Oficio N° 0765-2014-MINEDU/SG, en virtud al requerimiento de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, efectuado a través de los Oficios N°s 038 y 041-2014-UNI-BAGUA, solicitó, entre otros, una Transferencia de Partidas financiar la priorización de acciones enmarcadas en su implementación y funcionamiento previstas a partir del presente año fiscal, en concordancia a lo establecido en su respectivo Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI);

Que, luego de evaluada la solicitud de recursos y teniendo en cuenta que se encuentra próximo a culminar el presente año fiscal, se estima pertinente efectuar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 800 000,00), para el financiamiento de las acciones antes señaladas; teniendo en consideración que para el ejercicio presupuestal 2015 la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el requerimiento de recursos que se necesite para continuar la acciones de implementación de conformidad con su Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI);

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, siendo necesario llevar a cabo el proceso de implementación y funcionamiento de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua en el presente año fiscal, y en atención a los considerandos precedentes, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas, hasta por la suma de OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 800 000,00), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

### Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 800 000,00), a favor de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para atender los gastos que demanden las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:**

**En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

## Sistema Peruano de Información Jurídica

ACTIVIDAD	5000415	:	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES			
2.0 Reserva de Contingencia			800 000,00
			-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>800 000,00</b>
			=====

**A LA:** **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	555	:	U. N. Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua
UNIDAD EJECUTORA	001	:	U. N. Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua
ACCIONES CENTRALES			
ACTIVIDAD	5000003	:	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			520 000,00
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			280 000,00
			-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>800 000,00</b>
			=====

### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

### **Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a favor del Ministerio de Salud y del Instituto Nacional de Salud**

#### **DECRETO SUPREMO N° 294-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, aprobó, entre otros, los presupuestos institucionales de los pliegos 011: Ministerio de Salud y 131: Instituto Nacional de Salud;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161 aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y señala que éste es competente en la salud de las personas, aseguramiento en salud, epidemias y emergencias sanitarias, salud ambiental e inocuidad alimentaria, inteligencia sanitaria, productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos, recursos humanos en salud, infraestructura y equipamiento en salud e investigación y tecnologías en salud;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 026-2014-SA se declara la Emergencia Sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario, ante el riesgo elevado del ingreso de la fiebre Chikungunya y la afectación de la continuidad de los servicios de salud que brindan los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de los Gobiernos Regionales, así como del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, por las razones expuestas en el citado Decreto Supremo;

Que, de acuerdo con el artículo 2 del citado Decreto Supremo, corresponde al Ministerio de Salud, al Instituto de Gestión de Servicios de Salud, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y al Instituto Nacional de Salud, así como a los Gobiernos Regionales, en su respectivo ámbito de competencia, realizar las acciones que les han sido establecidas en el "Plan de Acción" que como Anexo I forma parte integrante del referido Decreto Supremo, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2014-SA;

Que, el Ministerio de Salud, a través del Oficio N° 2956-2014-SG/MINSA, ha solicitado una transferencia de recursos adicionales para financiar el "Plan de Acción" citado en el considerando precedente, para tal fin se adjunta el Informe N° 265-2014-OGPP-OP/MINSA de su Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el que se señala que los recursos para financiar el referido Plan, que contiene el conjunto de actividades que contribuirán a mantener en alerta los servicios de salud ante el riesgo elevado de ingreso de la fiebre Chikungunya al país, particularmente en regiones que tienen el vector del dengue (*Aedes aegypti*), no cuenta con financiamiento en los presupuestos institucionales de los pliegos Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Salud, en razón a que las actividades contenidas en el "Plan de Acción" no fueron previstas en la fase de programación y formulación para el año fiscal 2014, puesto que el evento relacionando a la fiebre Chikungunya fue declarado por la OPS/OMS en Alerta Sanitaria el 29 de agosto del 2014;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos para atender el requerimiento señalado en los considerandos precedentes no han sido previstos en los presupuestos institucionales de los pliegos Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Salud, por lo que, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas, hasta por la suma de VEINTISIETE MILLONES

## Sistema Peruano de Información Jurídica

QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 27 520 848,00), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

### Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 27 520 848,00), a favor de los pliegos Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Salud, a fin de financiar el requerimiento señalado en la parte considerativa del presente decreto supremo, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	27 520 848,00 -----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>27 520 848,00</b> =====

A LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	131 : Instituto Nacional de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Instituto Nacional de Salud
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0017 : Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis
PRODUCTO	3043983 : Diagnóstico y Tratamiento de Enfermedades Metaxénicas
ACTIVIDAD	5000093 : Evaluación, diagnóstico y tratamiento de enfermedades metaxénicas.
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	1 483 600,00
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	140 000,00 -----

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**TOTAL PLIEGO 131**

**1 623 600,00**

=====

PLIEGO	011	:	Ministerio de Salud	
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Administración Central	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
PROGRAMA				
PRESUPUESTAL	0017	:	Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis	
PRODUCTO	3043981	:	Viviendas protegidas de los principales condicionantes del riesgo en las áreas de alto y muy alto riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonosis	
ACTIVIDAD	5000091	:	Intervenciones en viviendas protegidas de los principales condicionantes del riesgo en las áreas de alto y muy alto riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonosis	
GASTO CORRIENTE				
2.3 Bienes y Servicios				11 665 570,00
GASTO DE CAPITAL				
2.6 Adquisición de Activos no Financieros				3 720 000,00
PRODUCTO	3043980	:	Pobladores de áreas con riesgo de transmisión informada conoce los mecanismos de transmisión de enfermedades metaxénicas y zoonóticas	
ACTIVIDAD	5000090	:	Información de los mecanismos de transmisión de enfermedades metaxénicas y zoonóticas en pobladores de áreas con riesgo	
GASTO CORRIENTE				
2.3 Bienes y Servicios				4 336 000,00
PRODUCTO	3043977	:	Familia con prácticas saludables para la prevención de enfermedades metaxénicas y zoonóticas	
ACTIVIDAD	5000087	:	Promoción de prácticas saludables para la prevención de enfermedades metaxénicas y zoonóticas en familias de zonas de riesgo	
GASTO CORRIENTE				
2.3 Bienes y Servicios				1 404 667,00
PRODUCTO	3043978	:	Instituciones educativas que promueven prácticas saludables para la prevención de enfermedades	

## Sistema Peruano de Información Jurídica

			metaxénicas y zoonóticas
ACTIVIDAD	5000088	:	Promoción de prácticas saludables para la prevención de enfermedades metaxénicas y zoonóticas en instituciones educativas
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			857 627,00
PRODUCTO	3043979	:	Municipios participando en disminución de la transmisión de enfermedades metaxénicas y zoonóticas
ACTIVIDAD	5000089	:	Promoción de prácticas saludables para la disminución de la transmisión de enfermedades metaxénicas y zoonóticas
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			219 299,00
PRODUCTO	3044119	:	Comunidad con factores de riesgo controlados
ACTIVIDAD	5000095	:	Acciones de control en comunidades con factores de riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonóticas
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			159 250,00
PRODUCTO	3000001	:	Acciones comunes
ACTIVIDAD	5000085	:	Monitoreo, supervisión, evaluación y control de metaxénicas y zoonosis
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			950 577,00
UNIDAD EJECUTORA	124	:	Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0017	:	Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis
PRODUCTO	3043981	:	Viviendas protegidas de los principales condicionantes del riesgo en las áreas de alto y muy alto riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonosis
ACTIVIDAD	5000091	:	Intervenciones en viviendas protegidas de los principales

## Sistema Peruano de Información Jurídica

condicionantes del riesgo en las  
áreas de alto y muy alto riesgo  
de enfermedades metaxénicas y  
zoonosis

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		2 117 591,00

PRODUCTO	3043983	:	Diagnóstico y Tratamiento de Enfermedades Metaxénicas
ACTIVIDAD	5000093	:	Evaluación, diagnóstico y tratamiento de enfermedades metaxénicas.

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		466 667,00

		-----
<b>TOTAL PLIEGO 011</b>		<b>25 897 248,00</b>

		-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>27 520 848,00</b>
		=====

### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor del Pliego Ministerio del Interior**

**DECRETO SUPREMO N° 295-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 007: Ministerio del Interior;

Que, el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece que este Ministerio diseña, establece, promueve, ejecuta, supervisa y evalúa políticas públicas en materia de orden interno y orden público, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la ley y el respeto a los derechos humanos con visión integral e intersectorial, en todo el territorio nacional; asimismo, señala que el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú y a los organismos públicos adscritos a él;

Que, el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, señala la escala de propinas de los cadetes y alumnos de los Institutos Armados y Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, señala que el personal de la Policía Nacional del Perú está integrado por Oficiales de Armas, Oficiales de Servicios, Suboficiales de Armas y Suboficiales de Servicios, Cadetes de la Escuela de Oficiales y Alumnos de las Escuelas Técnico Superiores de Suboficiales y personal civil;

Que, en virtud de lo antes mencionado, mediante los Oficios N°s. 1415-2014-IN-DM y 0443-2014-IN-VGI, el Ministerio del Interior ha solicitado una transferencia de recursos adicionales, entre otros, hasta por la suma total de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 37 907 885,00), para financiar el pago de viáticos por comisión de servicio a favor del personal policial de la Policía Nacional del Perú como consecuencia del incremento del desplazamiento de éstos a diferentes zonas del país para mantener el orden público, así como el pago de propinas a favor de cadetes y alumnos de las escuelas de formación policial a nivel nacional, en razón al incremento en el ingreso de cadetes y alumnos en el presente año fiscal, que corresponden al Centro de Formación de la Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú - DIREED PNP, los cuales no han sido previstos por el citado pliego en su presupuesto institucional del año fiscal 2014;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos solicitados para las acciones antes descritas no han sido previstos en el presupuesto institucional del año fiscal 2014 del pliego 007: Ministerio del Interior, por lo que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma total de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 37 907 885,00), a favor del citado pliego, con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

### DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma total de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 37 907 885,00), a favor del pliego 007: Ministerio del Interior, destinada a financiar las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

#### DE LA:

**En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas

## Sistema Peruano de Información Jurídica

UNIDAD EJECUTORA	001	:	Administración General	
ACTIVIDAD	5000415	:	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES				
2.0 Reserva de Contingencia				37 907 885,00
				-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>				<b>37 907 885,00</b>
				=====

SECCION PRIMERA		:	Gobierno Central	
PLIEGO	007	:	Ministerio del Interior	
UNIDAD EJECUTORA	002	:	Dirección de Economía y Finanzas de la PNP	

**En Nuevos Soles**

ACCIONES CENTRALES				
ACTIVIDAD	5000003	:	Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES				
2.3 Bienes y Servicios				32 731 523,00
UNIDAD EJECUTORA	009	:	VII Dirección Territorial de Policía Lima	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS				
ACTIVIDAD	5001281	:	Vigilancia Policial de Naturaleza Civil	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES				
2.3 Bienes y Servicios				5 176 362,00
				-----
<b>TOTAL PLIEGO 007</b>				<b>37 907 885,00</b>
				=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>				<b>37 907 885,00</b>
				=====

### Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

## **Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de los Pliegos Instituto de Gestión de Servicios de Salud y Ministerio de Salud**

### **DECRETO SUPREMO Nº 296-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se aprueba, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que cuenta con personería jurídica de derecho público, autonomía funcional, administrativa, económica y financiera, en el marco de las políticas establecidas por el Ministerio de Salud, constituyendo un Pliego Presupuestal;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, señala que éste es competente en la salud de las personas, aseguramiento en salud, epidemias y emergencias sanitarias, salud ambiental e inocuidad alimentaria, inteligencia sanitaria, productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos, recursos humanos en salud, infraestructura y equipamiento en salud e investigación y tecnologías en salud;

Que, como parte del proceso de reforma del sector salud, el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial Nº 765-2014-MINSA aprobó el Plan de Atención Médica Especializada 2014-2016 - “Más Salud”, el cual tiene como finalidad contribuir en ampliar la oferta y mejorar la calidad de los servicios de salud del sector según las necesidades y demanda de la población, a efectos de mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención para el diagnóstico, tratamiento y control de condiciones incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS, en los ámbitos seleccionados de las regiones priorizadas;

Que, el Ministerio de Salud, a través del Oficio Nº 2955-2014-SG/MINSA, ha solicitado una transferencia de recursos adicionales para la implementación del Plan de Atención Médica Especializada 2014-2016 - “Más Salud”, indicando que los recursos no han sido previstos en la programación del presupuesto del año fiscal 2014 para financiar las intervenciones contenidas en el referido Plan, conforme se desprende del Informe Nº 263-2014-OGPP-OP, de su Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y que éste surge como consecuencia de la necesidad de contribuir con la ampliación de oferta y mejora en la calidad de los servicios de salud del sector, según la demanda de la población, en razón a las diversas variables sociales y epidemiológicas que han modificado parte de la capacidad resolutive de los servicios de salud a nivel nacional;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y

## Sistema Peruano de Información Jurídica

coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos para atender el requerimiento señalado en los considerandos precedentes no han sido previstos en el presupuesto institucional de los pliegos Ministerio de Salud e Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario autorizar una transferencia de partidas, hasta por la suma total de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 727 110,00), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

### Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 727 110,00), a favor de los pliegos Ministerio de Salud e Instituto de Gestión de Servicios de Salud, a fin de financiar la implementación del Plan de Atención Médica Especializada 2014-2016 - "Más Salud" señalada en la parte considerativa del presente decreto supremo, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:** **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	009	:	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Administración Central

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
ACTIVIDAD	5000415	:	Administración del proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
--------------------------	---	---	---------------------

**GASTOS CORRIENTES**

2.0 Reserva de Contingencia			2 727 110,00
-----------------------------	--	--	--------------

			-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>2 727 110,00</b>
			=====

**A LA:** **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	011	:	Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Administración Central - MINSA

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
ACTIVIDAD	5005470	:	Plan de Atención Médica Especializada "Más Salud"

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
--------------------------	---	---	---------------------

**GASTOS CORRIENTES**

2.3 Bienes y Servicios			1 315 800,00
------------------------	--	--	--------------

## Sistema Peruano de Información Jurídica

PLIEGO 137 : Instituto de Gestión de Servicios de Salud  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración - IGSS

### ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5005470 : Plan de Atención Médica Especializada "Más Salud"

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

### GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 1 411 310,00

**TOTAL EGRESOS 2 727 110,00**

### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente norma.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil

### DECRETO SUPREMO N° 297-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 se aprobó, entre otros, el Presupuesto del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para realizar acciones durante el Año Fiscal 2014 que permitan brindar la atención oportuna ante desastres de gran magnitud, rehabilitar la infraestructura pública dañada, así como reducir los probables daños que pueda generar el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente;

Que, los literales c) y d) de la citada Segunda Disposición Complementaria Final, establecen que el INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley N° 30115, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones (hoy Dirección General de Inversión Pública), dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el artículo 4 de la Directiva N° 002-2013-EF-63.01 “Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014”, dispone que la mencionada Directiva es de aplicación a las Entidades del Sector Público No Financiero de los tres (03) niveles de gobierno, que soliciten los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30115, para ejecutar acciones ante la ocurrencia de desastres de gran magnitud producidos durante el último trimestre del Año Fiscal 2013, así como los que se produzcan o pudieran producirse durante el Año Fiscal 2014 y los PIP de emergencia declarados elegibles en el Año Fiscal 2013 a los que no se les hubiera asignado recursos en dicho año fiscal;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la citada Directiva señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente a las entidades correspondientes en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de haber sido autorizada la transferencia de partidas por parte del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según el artículo 10 de la Directiva antes referida, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia, que son presentados a la Dirección General de Política de Inversiones (hoy Dirección General de Inversión Pública) del Ministerio de Economía y Finanzas, la que de corresponder, los declara elegibles;

Que, el numeral 11.6 del artículo 11 de la citada Directiva, señala que el Titular del INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de crédito presupuestario, adjuntando el Informe del Director Nacional del INDECI aprobando las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia debidamente suscrito por los funcionarios correspondientes, como requisito previo a la aprobación del crédito presupuestario, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la referida Directiva;

Que, el artículo 13 de la Directiva antes referida, establece que la transferencia de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30115, se autoriza de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, en aplicación de lo antes señalado, el INDECI, a través del Oficio N° 3131-2014-INDECI/4.0, solicita la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 286 278,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Unidad Ejecutora 001 Sede Moquegua del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para la atención de una (01) Actividad de Emergencia denominada “Adquisición de combustible y alquiler de maquinaria pesada para la limpieza de terreno para instalación de módulos de vivienda en las localidades de Santa Rosa de Phara, San Carlos de Titi y Sancaya del Distrito de Ubinas, Provincia General Sanchez Cerro, Departamento de Moquegua”, declarado en estado de emergencia mediante Decreto Supremo N° 028-2014-PCM y prorrogado con los Decretos Supremos N°s 042 y 052-2014-PCM;

Que, es necesario atender las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan darse en la población como también en la economía nacional, debiendo transferirse para tal efecto recursos por un total de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 286 278,00) a favor del pliego INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 002-2013-EF-63.01 “Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos, a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014”;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y la Directiva N° 002-2013-EF-63.01 "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014";

DECRETA:

### Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 286 278,00), a fin de atender una (01) Actividad de Emergencia para la situación descrita en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:** **En Nuevos Soles**

<b>SECCION PRIMERA</b>		<b>:</b>	<b>Gobierno Central</b>
PLIEGO	009	:	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000415	:	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
-----------	---------	---	---

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
--------------------------	---	---	---------------------

GASTOS CORRIENTES

2.0. Reserva de Contingencia			286 278,00
------------------------------	--	--	------------

			-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>286 278,00</b>
			=====

**A LA:**

<b>SECCION PRIMERA</b>		<b>:</b>	<b>Gobierno Central</b>
PLIEGO	006	:	Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	001	:	INDECI-Instituto Nacional de Defensa Civil

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000502	:	Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción
-----------	---------	---	---

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
--------------------------	---	---	---------------------

GASTOS CORRIENTES

2.4. Donaciones y Transferencias			286 278,00
----------------------------------	--	--	------------

			-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>286 278,00</b>
			=====

### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático,

## Sistema Peruano de Información Jurídica

dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

## **Aprueban contratación de Estudio de Abogados que se hará cargo de la defensa del Estado peruano en controversia internacional de inversión**

### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 344-2014-EF-43**

Lima, 24 de octubre de 2014

VISTO:

El Memorando N° 072-2014-EF/CE-36 de fecha 22 de septiembre de 2014, del Secretario Técnico de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, Ley N° 28933.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, crea una Comisión Especial para que represente al Estado peruano en las controversias internacionales de inversión, estando a cargo de ésta la selección de los servicios de abogados y otros profesionales que se requieran, mientras que la contratación será realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas. Dicha Ley fue reglamentada a través del Decreto Supremo N° 125-2008-EF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2009-EF, se aprobó el "Procedimiento para la Contratación de Servicios de Abogados, Estudios de Abogados y Otros Profesionales necesarios para la participación del Estado en Controversias Internacionales de Inversión en el marco de la Ley N° 28933";

Que, el artículo 4 del citado Procedimiento establece los lineamientos que la mencionada Comisión Especial debe seguir para seleccionar al estudio de abogados que se hará cargo de la defensa del Estado peruano en las controversias internacionales de inversión;

Que, la empresa Exeteco International Company S.L. ha iniciado ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones - CIADI, una controversia contra la República del Perú en base al Acuerdo de Promoción y Protección Recíprocas suscrito entre la República del Perú y el Reino de España. De esa manera, la Comisión Especial Ley N° 28933 en atención a sus facultades otorgadas por la Ley N° 28933, ha seleccionado al Estudio White & Case LLP para que ejerza la defensa y representación procesal del Estado peruano en la citada controversia;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, en el Informe N° 561-2014-EF/43.03 señala que se cuenta con la certificación del crédito presupuestario para atender la contratación del citado Estudio que se verifica mediante las Notas Nos. 0000003382 y 0000003383 de la Oficina de Finanzas, de la Oficina General de Administración. Asimismo, indica que se prevé recursos en la programación y formulación de presupuesto de los años fiscales 2015, 2016 y 2017 para tal fin;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 1272-2014-EF/42.01 ha opinado favorablemente sobre el proyecto de contrato a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Estudio White & Case LLP; y

De conformidad con la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión; y con el Decreto Supremo N° 002-2009-EF que aprueba el "Procedimiento para la Contratación de Servicios de Abogados, Estudios de Abogados y Otros Profesionales necesarios para la participación del Estado en Controversias Internacionales de Inversión en el marco de la Ley N° 28933";

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación del Estudio White & Case LLP seleccionado por la Comisión Especial, en el marco de la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Autorizar al Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos para que, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, suscriba el contrato aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

### **Aprueban Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de setiembre 2014**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 346-2014-EF-11**

Lima, 24 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, modificada por las Leyes N°s 28323 y 29788, establece la Regalía Minera, su constitución, determinación, administración, distribución y utilización;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 28258, señala que la Regalía Minera es la contraprestación económica que los sujetos de la actividad minera pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 28258, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas distribuirá mensualmente los recursos recaudados por concepto de Regalía Minera en el plazo máximo de treinta (30) días calendario después del último día de pago de la Regalía Minera;

Que, el numeral 16.5 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 157-2004-EF y normas modificatorias, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas determinará los índices de distribución de la regalía minera del último mes y/o del último trimestre, según sea el caso, los que serán aprobados mensualmente a través de una Resolución Ministerial;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en concordancia con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Índices de Distribución de la Regalía Minera son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Ministerial sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI mediante los Oficios N°s 060, 456, 589 y 886-2014-INEI/DTDIS; por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, según el Oficio N° 015-2014-SUNAT/5A0000; y, en su oportunidad, por la Asamblea Nacional de Rectores - ANR, mediante el Oficio N° 0016-2014-P, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución de la Regalía Minera del mes de setiembre de 2014;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de setiembre de 2014;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, el Decreto Supremo N° 157-2004-EF y sus normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de setiembre de 2014, a aplicar a los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales y Universidades Nacionales beneficiados con la Regalía Minera, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de setiembre de 2014 consideran la información remitida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y la Asamblea Nacional de Rectores - ANR, según los porcentajes y criterios de distribución establecidos en el artículo 8 de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, y el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF y normas modificatorias.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

### ANEXO

#### ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN REGALÍA MINERA SETIEMBRE 2014

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES			INDICE
<b>TOTAL</b>			<b>1.000000000</b>
<b>GOBIERNOS LOCALES</b>			
<b>AREQUIPA</b>			
	<b>AREQUIPA</b>		
		AREQUIPA	0.0044783467
		ALTO SELVA ALEGRE	0.0128626557
		CAYMA	0.0153508723

## Sistema Peruano de Información Jurídica

		CERRO COLORADO	0.0536421047
		CHARACATO	0.0043806788
		CHIGUATA	0.0018404204
		JACOBO HUNTER	0.0068873034
		LA JOYA	0.0173735895
		MARIANO MELGAR	0.0101804002
		MIRAFLORES	0.0071956954
		MOLLEBAYA	0.0012450016
		PAUCARPATA	0.0203821626
		POCSI	0.0003570827
		POLOBAYA	0.0009469930
		QUEQUEÑA	0.0007442762
		SABANDIA	0.0022836629
		SACHACA	0.0078517212
		SAN JUAN DE SIGUAS	0.0011228631
		SAN JUAN DE TARUCANI	0.0015522520

		SANTA ISABEL DE SIGUAS	0.0009727006
		SANTA RITA DE SIGUAS	0.0038914522
		SOCABAYA	0.0159903831
		TIABAYA	0.0064764635
		UCHUMAYO	0.0043221834
		VITOR	0.0018362064
		YANAHUARA	0.0020817363
		YARABAMBA	0.0008415137
		YURA	0.0182820206
		JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	0.0071061282
	<b>CAMANA</b>		
		CAMANA	0.0037915358
		JOSE MARIA QUIMPER	0.0026604844
		MARIANO NICOLAS VALCARCEL	0.0049833544
		MARISCAL CACERES	0.0041676957
		NICOLAS DE PIEROLA	0.0027051292
		OCOÑA	0.0028169670
		QUILCA	0.0005218523
		SAMUEL PASTOR	0.0070130402
	<b>CARAVELI</b>		
		CARAVELI	0.0009605202
		ACARI	0.0023720846
		ATICO	0.0024024600
		ATIQUIPA	0.0006817572
		BELLA UNION	0.0047949141
		CAHUACHO	0.0006007953
		CHALA	0.0047463722
		CHAPARRA	0.0031658949

## Sistema Peruano de Información Jurídica

		HUANUHUANU	0.0022855409
		JAQUI	0.0007621886
		LOMAS	0.0009991244
		QUICACHA	0.0009886361
		YAUCA	0.0006765560
	<b>CASTILLA</b>		
		APLAO	0.0038511614
		ANDAGUA	0.0008269555
		AYO	0.0003021684
		CHACHAS	0.0012768533
		CHILCAYMARCA	0.0007866181
		CHOCO	0.0007878261
		HUANCARQUI	0.0006617933
		MACHAGUAY	0.0003149628
		ORCOPAMPA	0.0023915705
		PAMPACOLCA	0.0011596961
		TIPAN	0.0001475829
		UÑON	0.0003249000
		URACA	0.0030626398
		VIRACO	0.0006570652
	<b>CAYLLOMA</b>		
		CHIVAY	0.0064312366
		ACHOMA	0.0010783873
		CABANACONDE	0.0028816984

		CALLALLI	0.0036974285
		CAYLLOMA	0.0795391956
		COPORAQUE	0.0020278346
		HUAMBO	0.0008002911
		HUANCA	0.0024019369
		ICHUPAMPA	0.0008020753
		LARI	0.0015151196
		LLUTA	0.0021078159
		MACA	0.0010445394
		MADRIGAL	0.0007440565
		SAN ANTONIO DE CHUCA	0.0027170516
		SIBAYO	0.0008647421
		TAPAY	0.0009735280
		TISCO	0.0025509138
		TUTI	0.0008355297
		YANQUE	0.0026984553
		MAJES	0.0892252282
	<b>CONDESUYOS</b>		
		CHUQUIBAMBA	0.0173358951
		ANDARAY	0.0050073676
		CAYARANI	0.1549765038
		CHICHAS	0.0064771957

## Sistema Peruano de Información Jurídica

		IRAY	0.0031249463
		RIO GRANDE	0.0176291698
		SALAMANCA	0.0085338022
		YANAQUIHUA	0.0488868255
	<b>ISLAY</b>		
		MOLLEDO	0.0056664713
		COCACHACRA	0.0048119008
		DEAN VALDIVIA	0.0034987477
		ISLAY	0.0029983915
		MEJIA	0.0006237916
		PUNTA DE BOMBON	0.0030598049
	<b>LA UNION</b>		
		COTAHUASI	0.0013692822
		ALCA	0.0015673161
		CHARCANA	0.0003305704
		HUAYNACOTAS	0.0013836055
		PAMPAMARCA	0.0009291608
		PUYCA	0.0021307580
		QUECHUALLA	0.0001569052
		SAYLA	0.0004130095
		TAURIA	0.0002500792
		TOMEPA MPA	0.0002435880
		TORO	0.0005302796
<b>GOBIERNOS REGIONALES</b>			
<b>GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA</b>			0.1500000000
<b>UNIVERSIDADES NACIONALES</b>			
<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN</b>			0.0500000000

### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Bolivia, en comisión de servicios**

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 722-2014-MTC-02

Lima, 23 de octubre de 2014

VISTOS:

El Informe Nº 590-2014-MTC/12.07 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe Nº 333-2014-MTC/12.07 emitido por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, las empresas Peruvian Air Line S.A. y Servicios Aeronáuticos Especializados S.R.L., han presentado ante la autoridad aeronáutica civil, sus solicitudes para ser atendidas durante el mes de octubre de 2014, acompañando los requisitos establecidos en el marco de los Procedimientos Nos. 12 y 16 correspondientes a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, las empresas Peruvian Air Line S.A. y Servicios Aeronáuticos Especializados S.R.L., han cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente a los Procedimientos a que se refieren en el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Ordenes de Inspección y referidas en el Informe N° 590-2014-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y en el Informe N° 333-2014-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 30114, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de los señores Filiberto Cárdenas Chavez, Félix Alberto Alvarez Zevallos y Adolfo Ramón Medina Rodríguez, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 27 al 30 de octubre de 2014 a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en el Informe N° 590-2014-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 333-2014-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas Peruvian Air Line S.A. y Servicios Aeronáuticos Especializados S.R.L., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)			
Código: F-DSA-P&C-002		Revisión: Original	Fecha:
Cuadro Resumen de Viajes			

**RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 27 AL 30 DE OCTUBRE DE 2014 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES Nº 333-2014-MTC/12.07 Y Nº 590-2014-MTC/12.07**

ORDEN DE INSPECCIÓN Nº	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	REACCIONES
739-2014-MTC/12.07	27-Oct	30-Oct	US\$ 800.00	PERUVIAN AIR LINE S.A.	Cardenas Chavez, Filiberto	La Paz	Estado Plurinacional de Bolivia	Inspección Técnica e Inspección Física y documentaria, por el proceso de certificación de Estación de Línea y Certificación de Organización de Mantenimiento Extranjero - OMAE (Mantenimiento y Operaciones)	16322
740-2014-MTC/12.07	27-Oct	30-Oct	US\$ 800.00	PERUVIAN AIR LINE S.A.	Alvarez Zevallos, Félix Alberto	La Paz	Estado Plurinacional de Bolivia	Inspección Técnica e Inspección Física y documentaria, por el proceso de certificación de Estación de Línea y Certificación de Organización de Mantenimiento Extranjero - OMAE (Mantenimiento y Operaciones)	16322
741-2014-MTC/12.07	27-Oct	30-Oct	US\$ 800.00	SERVICIOS AERONAUTICOS ESPECIALIZADOS S.R.L.	Medina Rodriguez, Adolfo Ramón	La Paz	Estado Plurinacional de Bolivia	Inspección Técnica e Inspección Física y documentaria, por proceso de certificación de Organización de Mantenimiento Extranjero - OMAE (Seguridad de la Aviación).	16319

### Reclasifican temporalmente la jerarquía de sector de la Ruta Nacional PE - 12 B como Ruta Departamental o Regional

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 728-2014-MTC-02

Lima, 23 de octubre de 2014

VISTOS:

El Oficio Nº 0518-2014-GRLL/PRE del Gobierno Regional La Libertad, el Memorándum Nº 2454-2014-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, el Informe Nº 447-2014-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, y, el Memorándum Nº 2534-2014-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio Nº 0518-2014-GRLL/PRE, de fecha 10 de octubre de 2014, el Gobierno Regional La Libertad, solicitó la reclasificación temporal de la Ruta Nacional Nº PE-12 B, de Trayectoria: Emp. PE-12 A (Pariash) - Huayllabamba - Quiches - Pte. Santo Cristo - Urpay Emp. PE-10 C (Tayabamba), entre las progresivas: km. 106+522 al km. 107+477, como Ruta Departamental o Regional, a fin de realizar las intervenciones referidas a la obra "Construcción del Puente Antonio Raimondi y accesos", vía convenio con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO; el mismo que cuenta con las previsiones económicas correspondientes, y que constituye una necesidad prioritaria e ineludible para el desarrollo de la citada región;

Que, de acuerdo al Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2013-MTC, el tramo cuya reclasificación se requiere, forma parte de la Red Vial Nacional de código PE-12 B de Trayectoria: Emp. PE-12 A (Pariash) - Huayllabamba - Quiches - Pte. Santo Cristo - Urpay Emp. PE-10 C (Tayabamba);

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Memorándum N° 2454 -2014-MTC/20, de fecha 17 de octubre de 2014, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, alcanza el Informe N° 057-2014-MTC/20.11, emitido por la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales, en el cual indica que no ha programado realizar ninguna intervención en el tramo comprendido entre el km. 106+522 - km. 107+477 de la ruta nacional PE-12 B; por lo que no tendría inconveniente alguno a su reclasificación como ruta departamental;

Que, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles mediante Memorándum N° 2534-2014-MTC/14 de fecha 17 de octubre de 2014, concuerda con el Informe N° 447-2014-MTC/14.07, de la Dirección de Caminos, en el cual se considera procedente la reclasificación temporal de la Ruta Nacional PE-12 B Sector: km. 106+522 - km. 107+477, como Ruta Departamental o Regional, asignándole el código temporal N° LI-132;

Que, según lo dispuesto en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo No. 017-2007-MTC, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras; asimismo, las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional; los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y, los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento, las autoridades competentes establecidas en el artículo 6 del Reglamento podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios del artículo 8 del mismo, la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC);

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC y las disposiciones sobre dicho Clasificador, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6 del Reglamento, la reclasificación temporal de una vía, mediante Resolución Ministerial; la reclasificación temporal tendrá vigencia hasta la conclusión de los proyectos viales que ejecuten las autoridades competentes; asimismo, para tramitar dicha reclasificación, la autoridad solicitante deberá acreditar ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado por el Gobierno Regional La Libertad y a lo opinado por PROVIAS NACIONAL, la Dirección de Caminos y la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, resulta procedente reclasificar temporalmente la Ruta Nacional PE-12 B, Sector: km. 106+522 - km 107+477, donde se ubicará el Puente Raymondi, como Ruta Departamental o Regional, asignándole el código temporal N° LI-132. Asimismo, es preciso señalar que la reclasificación tendrá vigencia hasta la conclusión de los proyectos viales que ejecute la autoridad competente;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 017-2007-MTC, 006-2009-MTC, 021-2007-MTC y 012-2013-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reclasificar Temporalmente la Jerarquía de la Ruta Nacional PE-12 B en el Sector: km. 106+522 - km. 107+477, como Ruta Departamental o Regional, asignándole el código temporal N° LI-132, la misma que adoptará la siguiente trayectoria:

Ruta N° LI-132  
Sector: km. 106+522 - km. 107+477.

**Artículo 2.-** El Gobierno Regional La Libertad, informará a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles sobre la culminación de los proyectos viales correspondientes para dar por concluida la reclasificación temporal señalada en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Las autorizaciones de uso del derecho de vía solo podrán ser otorgadas por las autoridades titulares de las vías, sobre la cual tienen competencia permanente y no por autoridades que solo cuentan con una facultad temporal y limitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**Admiten a trámite solicitud de EPS SEDALORETO S.A. de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, y de su propuesta de precios de los servicios colaterales**

### RESOLUCION DE REGULACION TARIFARIA Nº 013-2014-SUNASS-GRT

**EXP.: 014-2014-SUNASS-GRT**

Lima, 23 de octubre de 2014

VISTO:

El Oficio Nº 443-2014- EPS SEDALORETO S.A.-GG<sup>1</sup>, mediante el cual EPS SEDALORETO S.A. solicita la aprobación de su fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión; así como los precios de servicios colaterales;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento General de Tarifas<sup>2</sup> establecen que la solicitud de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión presentada por la empresa prestadora de servicios de saneamiento debe estar acompañada del Plan Maestro Optimizado (PMO) que sustenta la propuesta, así como reunir los requisitos de admisibilidad y procedencia;

Que, la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento General de Tarifas<sup>3</sup> establece que a partir de octubre de 2008 las empresas prestadoras de servicios de saneamiento deberán adjuntar indefectiblemente a su PMO su propuesta de precios para los servicios colaterales;

Que, se verifica que la solicitud de visto reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia exigidos por el Reglamento General de Tarifas; razón por la cual, corresponde admitir a trámite dicha solicitud, siendo potestad de EPS SEDALORETO S.A. ejercer el derecho previsto en el artículo 22 del Reglamento General de Tarifas, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Tarifas y literal a) del artículo 51 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunass<sup>4</sup>;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** ADMITIR a trámite la solicitud de EPS SEDALORETO S.A. de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, y de su propuesta de precios de los servicios colaterales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS VELARDE SACIO  
Gerente de Regulación Tarifaria

### COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

**Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios**

### RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL Nº 229-2014-PROMPERU-SG

<sup>1</sup> Recibido por la SUNASS el 29 de setiembre de 2014.

<sup>2</sup> Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 009-2007-SUNASS-CD.

<sup>3</sup> Modificada por Resolución de Consejo Directivo Nº 052-2007-SUNASS-CD.

<sup>4</sup> Aprobado con la Resolución de Consejo Directivo Nº 032-2006-SUNASS-CD y sus modificatorias.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 10 de octubre de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha contemplado la participación en la Feria Internacional de Turismo "World Travel Market 2014", a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 3 al 6 de noviembre de 2014, con el objetivo de fortalecer el posicionamiento del Perú como destino turístico y diversificar nuestra oferta turística, dando a conocer los nuevos destinos y/o productos turísticos que ofrece el país;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ en la referida feria porque en ella se presentan las nuevas tendencias en turismo a nivel globalizado, las mismas que permiten a la Institución y a la oferta peruana permanecer a la vanguardia en la promoción del destino; asimismo, nos permitirá realizar acciones de inteligencia respecto a la competencia, para asegurar nuestra posición de liderazgo entre los destinos turísticos de América del Sur;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios de las señoras Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim y Mirna Roxana Ipanaqué Fiestas, a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para que en representación de PROMPERÚ, realicen acciones de importancia para promoción turística del Perú en la feria antes señalada;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de las señoras Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim y Mirna Roxana Ipanaqué Fiestas, a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 30 de octubre de 2014 al 8 de noviembre de 2014, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo durante la feria de turismo mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim:**

- Pasajes Aéreos	: US \$	1 651,00
- Viáticos (US\$ 540,00 x 7 días)	: US \$	3 780,00

#### **Mirna Roxana Ipanaqué Fiestas:**

- Pasajes Aéreos	: US \$	1 986,00
- Viáticos (US\$ 540,00 x 6 días)	: US \$	3 240,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal que se cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las

## Sistema Peruano de Información Jurídica

acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS  
Sectetaria<sup>(\*)</sup> General (e)

### BANCO CENTRAL DE RESERVA

#### Autorizan viaje de funcionario del BCRP a Chile, en comisión de servicios

#### RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 084-2014-BCRP-N

Lima, 15 de octubre de 2014

#### CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido una invitación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) auspiciado con el Banco Central de Chile para participar en la VII Reunión de Operadores de Mercado Abierto, a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile, Chile, el 6 y 7 de noviembre;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con su finalidad y funciones;

La Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera tiene entre sus objetivos coadyuvar a la consecución de la estabilidad monetaria mediante la ejecución de los instrumentos de política monetaria, la evaluación del sistema financiero y la vigilancia del funcionamiento del sistema de pagos y proponer medidas que permitan mejorar su eficiencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27619, su Reglamento, el Decreto Supremo No. 047-2002-PCM y sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de fecha 25 de setiembre de 2014;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la misión en el exterior del señor Diego Alberto Mendoza Robilliard, Especialista de Operaciones Monetarias y Cambiarias de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, a la ciudad de Santiago de Chile, Chile, el 6 y 7 de noviembre, y al pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje y T.U.U.A.	US\$	644,70
Viáticos	US\$	690,00
		-----
<b>TOTAL</b>	<b>US\$</b>	<b>1 334,70</b>

**Artículo 3.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE

---

**(\*) NOTA SPIJ:**

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "Sectetaria", debiendo decir: "Secretaria".

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Presidente

### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Distrital de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica**

#### RESOLUCION Nº 2560-2014-JNE

**Expediente Nº J-2014-02801**

HUMAY - PISCO - ICA

Lima, diez de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio Nº 121-2014-MDH-ALC, presentado el 10 de setiembre de 2014 por Félix Román Pariona Huamán, alcalde de la Municipalidad Distrital de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica, el cual comunica la licencia concedida al regidor Porfirio Torres Tello.

#### CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Con fecha 7 de julio de 2014 (fojas 03), el regidor Porfirio Torres Tello, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, la cual fue concedida mediante el Acuerdo de Concejo Nº 093-2014-CM-MDH, de fecha 15 de julio de 2014 (fojas 02), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el regidor Porfirio Torres Tello presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la cual fue aprobada por el concejo municipal, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, procede convocar a María Maribel Rojas Ramos, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 41418783, candidata no proclamada de la organización local Alianza para la Reconstrucción, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Chincha, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Porfirio Torres Tello, regidor del Concejo Distrital de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica, por el periodo de la licencia concedida.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a María Maribel Rojas Ramos, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 41418783, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica, mientras esté vigente la licencia concedida a Porfirio Torres Tello, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

## Sistema Peruano de Información Jurídica

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

**Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de regidores del Concejo Distrital de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín**

### RESOLUCION N° 2561-2014-JNE

**Expediente N° J-2014-02706**  
EL TAMBO - HUANCAYO - JUNÍN

Lima, diez de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 033-MDT/SG, presentado el 4 de setiembre de 2014 por Aurea Antonieta Vidalón Robles, subgerente de la secretaría general de la Municipalidad Distrital de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, el cual comunica las licencias concedidas a los regidores José Luis García Terrazos, Marlon Alberto Aguirre Ramos y Daniel Freddy Medina Aquino.

#### CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Con fechas 27 de junio y 2 de julio de 2014 (fojas 02, 03 y 04), los regidores Marlon Alberto Aguirre Ramos, Daniel Freddy Medina Aquino y José Luis García Terrazos, con motivo de su participación en las elecciones municipales de 2014, presentaron sus solicitudes de licencia, las cuales fueron concedidas mediante los Acuerdos de Concejo N° 274-2014-MDT-CM (fojas 03), N° 273-2014-MDT-CM (fojas 02) y N° 291-2014-MDT-CM (fojas 04), todas de fecha 2 de julio de 2014, cuyo último acuerdo fue modificado con el Acuerdo de Concejo N° 306-2014-MDT-CM (fojas 04), de fecha 16 de julio de 2014. Las licencias concedidas, en todos los casos, son por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. En el presente caso se aprecia que los regidores Marlon Alberto Aguirre Ramos, Daniel Freddy Medina Aquino y José Luis García Terrazos presentaron sus solicitudes de licencia dentro del plazo previsto, siendo estas aprobadas por el concejo municipal, por lo que, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Elenzith Amaya Castillo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41587277, y a Janett Rosario Sandoval Ramón, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 20108235, candidatas no proclamadas de la alianza electoral Alianza Regional Junín Sostenible, así como a Juan Carlos Martínez Rivera, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44068956, candidato no proclamado del movimiento regional Movimiento Político Regional Perú Libre, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Huancayo, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO las credenciales otorgadas a Marlon Alberto Aguirre Ramos, Daniel Freddy Medina Aquino y José Luis García Terrazos, regidores del Concejo Distrital de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, mientras estén vigentes las licencias concedidas.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Elenzith Amaya Castillo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41587277, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, mientras esté vigente la licencia concedida a José Luis García Terrazos, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Janett Rosario Sandoval Ramón, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 20108235, con el objeto de que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, mientras esté vigente la licencia concedida a Marlon Alberto Aguirre Ramos, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

**Artículo Cuarto.-** CONVOCAR a Juan Carlos Martínez Rivera, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44068956, con la finalidad de que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Distrital de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, mientras esté vigente la licencia concedida a Daniel Freddy Medina Aquino, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

### Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de regidores del Concejo Distrital de Santa Anita, provincia y departamento de Lima

#### RESOLUCION N° 2562-2014-JNE

**Expediente N° J-2014-02615**  
SANTA ANITA - LIMA - LIMA

Lima, diez de setiembre de dos mil catorce.

VISTOS los Oficios N° 1076-SG/MDSA y N° 1132-2014-SG/MDSA, presentados el 29 de agosto y 6 de setiembre de 2014 por Lizeth Analí Huallanca Torres, secretaria general (e) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, los cuales comunican las licencias concedidas a los regidores Richart Arturo Toledo Hilario y John Cornelio Aduato Quispe.

#### CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

3. Con fecha 27 de junio y 2 de julio de 2014 (fojas 05 y 06), los regidores Richart Arturo Toledo Hilario y John Cornelio Adatao Quispe, con motivo de su participación en las elecciones municipales de 2014, presentaron sus solicitudes de licencia, siendo estas concedidas mediante los Acuerdos de Concejo N° 00032-2014-MDSA y N° 00033-2014-MDSA, ambos de fecha 22 de agosto de 2014 (fojas 03 y 02), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014, respectivamente.

4. En el presente caso se aprecia que los regidores Richart Arturo Toledo Hilario y John Cornelio Adatao Quispe presentaron sus solicitudes de licencia dentro del plazo previsto, siendo estas aprobadas por el concejo municipal, por lo que, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Jenny Echevarría Huamaní, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40128739, candidata no proclamada del partido político Siempre Unidos, así como a Ricardo Felipe Enríquez Alvizuri, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07116658, candidato no proclamado del partido político Partido Popular Cristiano (PPC), conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Este, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO las credenciales otorgadas a Richart Arturo Toledo Hilario y John Cornelio Adatao Quispe, regidores del Concejo Distrital de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, mientras estén vigentes las licencias concedidas.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Jenny Echevarría Huamaní, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40128739, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, mientras esté vigente la licencia concedida a Richart Arturo Toledo Hilario, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Ricardo Felipe Enríquez Alvizuri, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07116658, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Distrital de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, mientras esté vigente la licencia concedida a John Cornelio Adatao Quispe, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

**Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcaldesa y regidores de la Municipalidad Distrital de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica**

**RESOLUCION N° 2563-2014-JNE**

(\*)

**Expediente N° J-2014-02804**

**(\*) NOTA SPIJ:**

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "**departameno**", debiendo decir: "**departamento**".

## Sistema Peruano de Información Jurídica

SUNAMPE - CHINCHA - ICA

Lima, diez de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 0307-2014-MDS/A, presentado el 2 de setiembre de 2014 por Carlos Alberto Grimaldi Moyano, alcalde de la Municipalidad Distrital de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica, el cual comunica las licencias concedidas al alcalde y al primer regidor Manuel Yovera Meneses.

### CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Con fecha 4 de julio de 2014 (fojas 05 y 06), el alcalde Carlos Alberto Grimaldi Moyano y el primer regidor Manuel Yovera Meneses, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentaron sus solicitudes de licencia, las cuales fueron concedidas mediante el Acuerdo de Concejo N° 005-2014-MDS, de fecha 19 de agosto de 2014 (fojas 03 y 04), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 6 de octubre de 2014, respectivamente.

4. Teniendo en consideración que el alcalde Carlos Alberto Grimaldi Moyano y el primer regidor Manuel Yovera Meneses presentaron sus solicitudes de licencia dentro del plazo previsto, las que fueron aprobadas por el concejo municipal, por lo que en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar a la regidora Cinthia Ortiz Yataco, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42282128, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcaldesa, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar al regidor suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, y, en el supuesto de no quedar suficientes candidatos, se incorpora a los integrantes de otra lista, debiendo ser los que siguen en el orden del cómputo de sufragio.

6. En ese sentido, resulta procedente convocar a Patricia Tasayco Rodríguez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 21882748, candidata no proclamada del movimiento regional Alianza Regional Independiente, así como a Ezequiel Orlando Girao Matías, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21789334, candidato no proclamado del partido político Partido Político Adelante, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Chincha, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Carlos Alberto Grimaldi Moyano, alcalde de la Municipalidad Distrital de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica, y la credencial otorgada a Manuel Yovera Meneses, regidor de la referida comuna, por el periodo de las licencias concedidas.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Cinthia Ortiz Yataco, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42282128, para que asuma provisionalmente el cargo de alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica, mientras esté vigente la licencia concedida a Carlos Alberto Grimaldi Moyano, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Patricia Tasayco Rodríguez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 21882748, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Sunampe,

## Sistema Peruano de Información Jurídica

provincia de Chincha, departamento de Ica, mientras dure la encargatura de Cinthia Ortiz Yataco, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

**Artículo Cuarto.-** CONVOCAR a Ezequiel Orlando Girao Matías, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21789334, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Distrital de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica, mientras esté vigente la licencia concedida a Manuel Yovera Meneses, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

**Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, provincia de Pisco, departamento de Ica**

### RESOLUCION N° 2564-2014-JNE

**Expediente N° J-2014-02792**

TÚPAC AMARU INCA - PISCO - ICA

Lima, diez de setiembre de dos mil catorce.

VISTOS los documentos presentados el 9 y 10 de setiembre de 2014 por Tomás Villanueva Andia Crisóstomo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, provincia de Pisco, departamento de Ica, los cuales comunican la licencia que le fue concedida.

#### CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Con fecha 27 de junio de 2014 (fojas 05), el alcalde Tomás Villanueva Andia Crisóstomo, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, la cual fue concedida mediante el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 052-2014-MDTAI, de fecha 27 de junio de 2014 (fojas 02 y 04), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el alcalde Tomás Villanueva Andia Crisóstomo presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la que fue aprobada por el concejo municipal y, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar al primer regidor Ceferino Martín Palomino Hernández, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22294813, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, resulta procedente convocar a Doris Liliana Huamán Cáceres, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22294700, candidata no proclamada de la organización local Alianza para la Reconstrucción, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Chincha, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Tomás Villanueva Andia Crisóstomo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, provincia de Pisco, departamento de Ica, por el periodo de la licencia concedida.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Ceferino Martín Palomino Hernández, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22294813, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, provincia de Pisco, departamento de Ica, mientras esté vigente la licencia concedida a Tomás Villanueva Andia Crisóstomo, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Doris Liliana Huamán Cáceres, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22294700, con el fin de que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Túpac Amaru Inca, provincia de Pisco, departamento de Ica, mientras dure la encargatura de Ceferino Martín Palomino Hernández, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

**Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de consejeros regionales del Gobierno Regional de Áncash**

### RESOLUCION N° 2565-2014-JNE

**Expediente N° J-2014-02515**

ÁNCASH

Lima, diez de setiembre dos mil catorce.

VISTOS los documentos presentados el 23 de agosto y 3 de setiembre de 2014 por Martha Trujillo Domínguez, así como el Oficio N° 547-2014-GRA-CR/CD, presentado el 9 de setiembre de 2014 por Jorge Alberto Villanueva Aldave, consejero delegado, por los cuales comunican las licencias, concedidas a Orley Pragmasio Salvador Lugo, Jorge Alberto Villanueva Aldave, Magdalena Sofía Gamarra Cruz y Juana Mejía Díaz de Maguiña, consejeros regionales del Gobierno Regional de Áncash.

### CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días naturales antes de la fecha de elecciones.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los vicepresidentes y consejeros regionales, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 0138-2014-GRA-CR, de fecha 20 de agosto de 2014 (fojas 06 a 09), el Consejo Regional de Áncash, concedió las licencias que presentaron los consejeros regionales Orley Pragmasio Salvador Lugo, Jorge Alberto Villanueva Aldave, Magdalena Sofía Gamarra Cruz y Juana Mejía Díaz de Maguiña, por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. En el presente caso se aprecia que los consejeros regionales presentaron sus solicitudes de licencia, las cuales fueron aprobadas por el consejo regional, por lo que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, así como de la aplicación supletoria del último párrafo del artículo 31 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, resulta procedente convocar a Isabel Cynthia Moscoso Antúnez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46109546, accesitaria de la consejera regional Juana Mejía Díaz de Maguiña; a Martha Mariella Trujillo Domínguez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41022612, accesitaria del consejero regional Jorge Alberto Villanueva Aldave; a Tomás Félix Mejía, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31760492, accesitario del consejero regional Orley Pragmasio Salvador Lugo, así como a la accesitaria de la consejera regional Magdalena Sofía Gamarra Cruz, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, y, en el supuesto de no quedar suficientes candidatos, se incorpora a los integrantes de otra lista, debiendo ser los que siguen en el orden del cómputo de sufragio, correspondiendo convocar a Malena Isabel Huincho Suárez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41257975, conforme al acta de proclamación de resultados emitida por el Jurado Electoral Especial de Huaraz, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010, para que asuman temporalmente el cargo de consejeros regionales.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO las credenciales otorgadas a Orley Pragmasio Salvador Lugo, Jorge Alberto Villanueva Aldave, Magdalena Sofía Gamarra Cruz y Juana Mejía Díaz de Maguiña, consejeros regionales del Gobierno Regional de Áncash, mientras estén vigentes las licencias concedidas.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Isabel Cynthia Moscoso Antúnez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46109546, para que asuma provisionalmente el cargo de consejera regional del Gobierno Regional del Áncash, mientras esté vigente la licencia concedida a Juana Mejía Díaz de Maguiña, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Martha Mariella Trujillo Domínguez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41022612, para que asuma provisionalmente el cargo de consejera regional del Gobierno Regional del Áncash, mientras esté vigente la licencia concedida a Jorge Alberto Villanueva Aldave, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

**Artículo Cuarto.-** CONVOCAR a Tomás Félix Mejía, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31760492, para que asuma provisionalmente el cargo de consejero regional del Gobierno Regional del Áncash, mientras esté vigente la licencia concedida a Orley Pragmasio Salvador Lugo, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

**Artículo Quinto.-** CONVOCAR a Malena Isabel Huincho Suárez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41257975, para que asuma provisionalmente el cargo de consejera regional del Gobierno Regional del Áncash, mientras esté vigente la licencia concedida a Magdalena Sofía Gamarra Cruz, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

## Sistema Peruano de Información Jurídica

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

**Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Provincial de Huancavelica,  
departamento de Huancavelica**

### RESOLUCION Nº 2566-2014-JNE

**Expediente Nº J-2014-02787**  
HUANCAVELICA - HUANCAVELICA

Lima, diez de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el documento presentado el 9 de setiembre de 2014 por José Cayllahua Pantoja, alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, departamento de Huancavelica, el cual comunica la licencia concedida al regidor Fernando Clemente Arana.

#### CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Con fecha 6 de julio de 2014 (fojas 017), el regidor Fernando Clemente Arana, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, la cual fue concedida mediante el Acuerdo de Concejo Nº 021-2014-CM-MPH, de fecha 27 de agosto de 2014 (fojas 016), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el regidor Fernando Clemente Arana presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la cual fue aprobada por el concejo municipal, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, procede convocar a Maribel Páucar Curasma, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 41712949, candidata no proclamada del movimiento regional Movimiento Regional Ayni, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Huancavelica, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Fernando Clemente Arana, regidor del Concejo Provincial de Huancavelica, departamento de Huancavelica, por el periodo de la licencia concedida.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Maribel Páucar Curasma, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 41712949, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Huancavelica, departamento de Huancavelica, mientras dure la licencia de Fernando Clemente Arana, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

**Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera, provincia de Huancabamba, departamento de Piura**

### RESOLUCION N° 2567-2014-JNE

**Expediente N° J-2014-02721**

EL CARMEN DE LA FRONTERA - HUANCABAMBA - PIURA

Lima, diez de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 230-2014-MDCF-S/A, presentado el 5 de setiembre de 2014 por Ismael Huayama Neira, alcalde de la Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, el cual comunica la licencia, sin goce de haber, que le fue concedida.

#### CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Mediante el Acuerdo de Concejo N° 05-2014-MDCFS-CM, de fecha 7 de julio de 2014 (fojas 02), se aprobó la licencia que presentó el alcalde Ismael Huayama Neira, con motivo de su participación en las elecciones municipales de 2014, por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el alcalde Ismael Huayama Neira presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la que fue aprobada por el concejo municipal y, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar al primer regidor Juan Pedro Altamirano Meléndres, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 03215145, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, resulta procedente convocar a Mereida Correo Meléndres, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46003526, candidata no proclamada del Movimiento Regional Agro Sí, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Morropón, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Ismael Huayama Neira, alcalde de la Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, por el periodo de la licencia concedida.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Juan Pedro Altamirano Meléndres, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 03215145, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, mientras esté vigente la licencia concedida a Ismael Huayama Neira, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Mereida Correo Meléndrez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46003526, con el fin de que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de El Carmen de la Frontera, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, mientras dure la encargatura de Juan Pedro Altamirano Meléndres, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

### Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidores de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima

#### RESOLUCION N° 2568-2014-JNE

##### Expediente N° J-2014-02788

NUEVO IMPERIAL - CAÑETE - LIMA

Lima, diez de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 197-2014-SG-MDNI, presentado el 9 de setiembre de 2014 por Kiara Lisbeth Velásquez Saravia, secretaria general de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, el cual comunica las licencias concedidas a la alcaldesa Zulma Marggina Matumay Santos y a los regidores Edgar Rodríguez Custodio y Carmen María Ramos Oyolo.

#### CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Con fechas 26 de junio y 4 de julio de 2014 (fojas 002 a 003), la alcaldesa Zulma Marggina Matumay Santos, así como los regidores Edgar Rodríguez Custodio y Carmen María Ramos Oyolo, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentaron sus solicitudes de licencia, las cuales fueron concedidas mediante los acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias N° 019-2014-MDNI (fojas 009 a 011) y N° 020-2014-MDNI (fojas 005 a 007), de fechas 5 y 14 de julio de 2014, por el periodo de treinta días naturales eficaces a partir del 5 de setiembre de 2014.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

4. Teniendo en consideración que la alcaldesa Zulma Marggina Matumay Santos, así como los regidores Edgar Rodríguez Custodio y Carmen María Ramos Oyolo presentaron sus solicitudes de licencia dentro del plazo previsto, las cuales fueron aprobadas por el concejo municipal, por lo que, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar al regidor William César Huaraca Tito, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40082919, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar al regidor suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, y, en el supuesto de no quedar suficientes candidatos, se incorpora a los integrantes de otra lista, debiendo ser los que siguen en el orden del cómputo de sufragio.

6. En ese sentido, resulta procedente convocar a Ángela Magdalena Armas de la Cruz, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45338735, candidata no proclamada del movimiento regional Concertación para el Desarrollo Regional - Lima, así como a Víctor Miguel Ortiz Padilla, con Documento Nacional de Identidad N° 15438988, y a Irma Montes de la Cruz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 15437441, candidatos no proclamados del movimiento regional Patria Joven, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Cañete, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO las credenciales otorgadas a Zulma Marggina Matumay Santos, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, y las credenciales otorgadas a Edgar Rodríguez Custodio y Carmen María Ramos Oyolo, regidores de la referida comuna, por el periodo de las licencias concedidas.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a William César Huaraca Tito, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40082919, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, mientras esté vigente la licencia concedida a Zulma Marggina Matumay Santos, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Ángela Magdalena Armas de la Cruz, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45338735, con el objeto de que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, mientras dure la encargatura de William César Huaraca Tito, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

**Artículo Cuarto.-** CONVOCAR a Víctor Miguel Ortiz Padilla, con Documento Nacional de Identidad N° 15438988, con el fin de que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Distrital de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, mientras esté vigente la licencia concedida a Edgar Rodríguez Custodio, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

**Artículo Quinto.-** CONVOCAR a Irma Montes de la Cruz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 15437441, con el fin de que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, mientras esté vigente la licencia concedida a Carmen María Ramos Oyolo, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de San Luis, provincia y departamento de Lima

### RESOLUCION N° 2569-2014-JNE

**Expediente N° J-2014-02733**

SAN LUIS - LIMA - LIMA

Lima, diez de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 169-2014-SG-MDSL, presentado el 5 de setiembre de 2014 por Antonio Torres Torres, secretario general de la Municipalidad Distrital de San Luis, provincia y departamento de Lima, el cual comunica la licencia concedida al regidor Manuel Honorato Rojas Mendoza.

#### CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Con fechas 23 de mayo y 3 de junio de 2014 (fojas 02), el regidor Manuel Honorato Rojas Mendoza, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, la cual fue concedida mediante el Acuerdo de Concejo N° 018-2014-MDSL, de fecha 31 de julio de 2014 (fojas 02 y 03), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 4 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el regidor Manuel Honorato Rojas Mendoza presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la cual fue aprobada por el concejo municipal, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar a Edmundo Federico Fhon Pereda, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08419484, candidato no proclamado del partido político Cambio Radical, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Este, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Manuel Honorato Rojas Mendoza, regidor del Concejo Distrital de San Luis, provincia y departamento de Lima, por el periodo de la licencia concedida.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Edmundo Federico Fhon Pereda, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08419484, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Distrital de San Luis, provincia y departamento de Lima, mientras dure la licencia de Manuel Honorato Rojas Mendoza, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

## Sistema Peruano de Información Jurídica

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

**Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali**

### RESOLUCION N° 2570-2014-JNE

**Expediente N° J-2014-02800**

MANANTAY - CORONEL PORTILLO - UCAYALI

Lima, diez de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 0104-2014-MDM-ALC, presentado el 5 de setiembre de 2014 por Guillermo Cornelio Chino Mori, alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, el cual comunica la licencia que fue concedida al regidor Marcelo Rengifo Alván.

#### CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Con fecha 4 de julio<sup>(\*)</sup> de 2014 (fojas 05), el regidor Marcelo Rengifo Alván, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, la cual fue concedida mediante el Acuerdo de Concejo N° 022-2014-SO-MDM, de fecha 1 de agosto de 2014 (fojas 03 y 04), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el regidor Marcelo Rengifo Alván presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la cual fue aprobada por el concejo municipal, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, corresponde convocar a Abraham Shuña Torres, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00058938, candidato no proclamado del movimiento regional Integración Ucayali, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Marcelo Rengifo Alván, regidor del Concejo Distrital de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, por el periodo de la licencia concedida.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Abraham Shuña Torres, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00058938, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Distrital de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, mientras dure la licencia de Marcelo Rengifo Alván, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

---

(\*) **NOTA SPIJ:**

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "jujio", debiendo decir: "julio".

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

### Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Provincial de Nasca, departamento de Ica

#### RESOLUCION Nº 2571-2014-JNE

**Expediente Nº J-2014-02791**  
NASCA - ICA

Lima, diez de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio Nº 398-2014-AMPN, presentado el 9 de setiembre de 2014 por Eusebio Alfonso Canales Velarde, alcalde de la Municipalidad Provincial de Nasca, departamento de Ica, el cual comunica la licencia concedida al regidor Miguel Ángel Marca Marcatinco.

#### CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Con fecha 2 de julio de 2014 (fojas 02), el regidor Miguel Ángel Marca Marcatinco, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, la cual fue concedida mediante el Acuerdo de Concejo Nº 024-2014-MPN, de fecha 4 de agosto de 2014 (fojas 02), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el regidor Miguel Ángel Marca Marcatinco presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la cual fue aprobada por el concejo municipal, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, procede convocar a Luz Marina Bendezú Sologorre, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 22076485, candidata no proclamada del movimiento regional Partido Regional de Integración, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Ica, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Miguel Ángel Marca Marcatinco, regidor del Concejo Provincial de Nasca, departamento de Ica, por el periodo de la licencia concedida.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Luz Marina Bendezú Sologorre, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22076485, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Nasca, departamento de Ica, mientras dure la licencia de Miguel Ángel Marca Marcatinco, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CórDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Autorizan a Mibanco, Banco de la Microempresa S.A., el cierre de agencias ubicadas en el departamento de Lima**

#### RESOLUCION SBS N° 6842-2014

Lima, 16 de octubre de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por Mibanco, Banco de la Microempresa S.A., para que esta Superintendencia autorice el cierre de dos (02) agencias, según se indica en la parte resolutive, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y el Memorando N° 850-2014-SABM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a Mibanco, Banco de la Microempresa S.A., el cierre de dos (02) agencias ubicadas según se detalla a continuación:

- Av. Paseo de la República s/n, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
- Av. Carlos Alberto Izaguirre N° 275, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FLORES SALAZAR  
Intendente General de Banca (a.i.)

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Autorizan viaje del Superintendente de la SBS a los EE.UU., en comisión de servicios

### RESOLUCION SBS N° 7081-2014

Lima, 23 de octubre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por la Harvard Business School (HBS) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la HBS Conference on Financial Inclusion, que se llevará a cabo los días 31 de octubre y 01 de noviembre de 2014, en la ciudad de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, la HBS Conference on Financial Inclusion congregará a un pequeño grupo de destacados profesionales, así como los principales actores y líderes de opinión de las agencias reguladoras, la comunidad de inversionistas, la sociedad civil y el mundo académico. Su propósito es favorecer un diálogo entre los responsables de la toma de decisiones claves para lograr una comprensión más profunda de los retos y oportunidades en la promoción de la inclusión financiera;

Que, asimismo, la Conferencia se centrará en diversos productos y servicios financieros innovadores y el desarrollo de condiciones favorables para la inclusión financiera, en materia de tecnología, educación, regulación y asociaciones público-privadas;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, resulta de interés la participación del señor Superintendente en el referido evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 6846-2014, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, en virtud a la Directiva SBS sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y la Directiva SBS sobre Gastos de Atención a Terceros N° SBS-DIR-ADM-029-15;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Daniel Schydrowsky Rosenberg, Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, del 30 de octubre al 03 de noviembre de 2014 a la ciudad de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y alojamiento serán cubiertos por la Harvard Business School (HBS), en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios y gastos de representación serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos complementarios	US\$	352,00
Gastos de representación	US\$	1 000,00

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Artículo Tercero.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO

Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

### **GOBIERNOS REGIONALES**

#### **GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**

**Disponen inmatriculación en primera de dominio, a favor del Estado, de inmueble ubicado en el valle Chancay - Lambayeque, Sector Tinajones, distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque**

#### **RESOLUCION JEFATURAL REGIONAL Nº 534-2014-GR.LAMB-ORAD**

##### **OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

Chiclayo, 3 de octubre de 2014

VISTO:

El Oficio Nº 410-2014-GR.LAMB/PEOT-GG de fecha 29 de abril del 2014 del Gerente General del Proyecto Especial Olmos-Tinajones, Ing. Francisco Gayoso Zevallos;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA;

Que, el Gobierno Regional de Lambayeque es competente para inmatricular, administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal conforme lo establece el Inc. j) del Art. 35 de la Ley 27783 - Ley de Bases de Descentralización y el Art. 62 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 429-2006-EF-10 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de julio del 2006, se comunicó que el 06 de marzo del 2006 el Ministerio de Economía y Finanzas y el Presidente de Gobierno Regional de Lambayeque suscribieron el Acta de Entrega y Recepción mediante el cual se formalizó la transferencia de competencias para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado, ubicados en la jurisdicción de este Gobierno Regional, con excepción de los terrenos de propiedad municipal, en cumplimiento del Inc. j) del Art. 35 de la Ley 27783 - Ley de Bases de Descentralización - Ley Nº 27783, Art. 10 y 62 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales-Ley Nº 29151, establece que los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de propiedad del Estado bajo su administración, en cumplimiento de la transferencia de competencias, ejecutarán los actos previstos en el Art. 35 Inc. j) de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de Descentralización y el art. 62 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el art. 18 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S. Nº 007-2008-VIVIENDA, que regula la competencia exclusiva de los gobiernos regionales, para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones;

Que, según el documento del visto, el General del Proyecto Especial Olmos Tinajones del Gobierno Regional Lambayeque, solicita la aprobación de la Primera Inscripción de Dominio del Reservorio de Tinajones, con la finalidad de inscribir el ámbito de influencia del Reservorio de Tinajones ante la Oficina de Registros Públicos de Chiclayo;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, conforme a la documentación sustentatoria que se adjunta al documento del visto, se precisa que el objetivo principal por el que se construyó el Reservorio o Hidráulico de Almacenamiento Tinajones, fue para recibir y almacenar el recurso hídrico proveniente de los ríos Chancay, Chotano y Conchano, los son captados en la Bocatoma Racarrumi a través de un canal alimentador, para de aquí ser repartidos al valle Chancay a través de un sistema de canales de irrigación. Siendo los objetivos específicos del proyecto Tinajones, regularizar y mejorar el riego en el valle Chancay Lambayeque, ampliar los sistemas de distribución y evacuación de las aguas de regadío, modernizar la agricultura en el área de influencia y generar energía a través de la Central Hidroeléctrica de Carhuaquero;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 214-2004-AG-INRENA-ATDRCH-L del 05 de mayo del 2004, expedida por la Administración Técnica de Riego Chancay Lambayeque, se declaró zona intangible el área de influencia de 21,370.02 que corresponde a la tasa y a los caminos carrozables de vigilancia del Reservorio Tinajones, de conformidad con el D.S. N° 12-94-AG;

Que, la División de Administración de Terrenos y Patrimonio Fiscal de la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional Lambayeque, ha elaborado los planos de ubicación-perimétricos y memorias descriptivas del área correspondientes a la inscripción en primera de dominio e independizaciones de las servidumbres activas, de fechas octubre del 2014, elaboradas por los Ings. Luis Chanta Ugaz y José Ernesto Loayza Segura y el Tec. en Ingeniería Luis Burga Robles, en mérito a la documentación técnica formulada por el Ing. José Guevara Serquén, Responsable del Saneamiento Físico Legal de la Infraestructura Mayor del Sistema Tinajones del Proyecto Especial Olmos - Tinajones, teniendo como referencia el Certificado de Búsqueda Catastral N° 2014-90065 de fecha 26 de junio del 2014 de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo de la SUNARP, certificando que el predio denominado "Reservorio de Tinajones" con 2,370.00 Has ubicado en el valle Chancay, Sector Tinajones, distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, se ubica parcialmente sobre áreas no inscritas como inscritas, por lo que es de aplicación el Art. 23 de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y lo previsto por los artículos 38 y siguientes del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2002-SBN, aprobada por Resolución N° 011-2002-SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004-SBN, que regulan el trámite de inscripción de dominio de predios a favor del Estado y la normatividad vigente sobre servidumbres, el D.S. N° 12-94-AG y la Resolución Administrativa N° 214-2004-AG-INRENA/ATDRCH-L

Estando al Informe N° 076-2014-GR.LAMB/ORAD-DIATPF del Abog. Jorge Luis León Lázaro, Jefe de la División de Administración de Terrenos y Patrimonio Fiscal, con el visado correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 35 Inc. j) de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, el Art. 62 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Resolución Ministerial N° 429-2006-EF-10 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de julio del 2006, Resolución de Gerencia General Regional N° 094-2005-GR.LAMB-GGR, modificada por Resolución Gerencial General Regional N° 096-2005-GR.LAMB-GGR y Resolución Presidencial N° 255-2008-GR.LAMB-PR de fecha 08 de julio del 2008, Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB-CR de fecha 29 de abril del 2011, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones - R.O.F. del Gobierno Regional Lambayeque y Decreto Regional N° 015-2012-GR.LAMB-PR de fecha 27 de abril del 2012, que modifica el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer la Inmatriculación en Primera de Dominio a favor del Estado, representado por el Gobierno Regional Lambayeque - Proyecto Especial Olmos-Tinajones del ámbito de influencia del Reservorio de Tinajones del área de 2,341.64 Has, ubicadas en el valle Chancay -Lambayeque, Sector Tinajones, distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, conforme al Plano de Ubicación -Perimétrico y Memoria Descriptiva de 03 de octubre del 2014 respectivamente, que son parte integrante de la presente resolución, teniendo las siguientes medidas perimétricas y colindancias que se detallan a continuación:

**NORTE:** Colinda, con predio denominado Sector N° 3, propiedad de la COMUNIDAD CAMPESINA MUCHIK SANTA CATALINA DE CHONGOYAPE, inscrito en la Partida N° 02291695, en línea quebrada en 20 tramos, del vértice P15 al P35; del vértice P15 al P16 con una distancia de 56.73 ml., del vértice P16 al P17 con una distancia de 156.76 ml., del vértice P17 al M con una distancia de 176.90 ml., del vértice M al L con una distancia de 151.20 ml., del vértice L al K con una distancia de 318.94 ml., del vértice K al J con una distancia de 497.01 ml., del vértice J al I con una distancia de 478.69 ml., del vértice I al H con una distancia de 120.30 ml., del vértice H al P24 con una distancia de 326.66 ml., del vértice P24 al P25 con una distancia de 142.32 ml., del vértice P25 al P26 con una distancia de 294.14 ml., del vértice P26 al F con una distancia de 669.89 ml., del vértice F al E con una distancia de 364.80 ml., del vértice E al D con una distancia de 93.60 ml., del vértice D al C con una distancia de 133.52 ml., del vértice C al P31 con una distancia de 64.71 ml., del vértice P31 al P32 con una distancia de 309.23 ml., del vértice P32 al P33 con una distancia de 440.12 ml., del vértice P33 al P34 con una distancia de 228.57 ml., y vértice P34 al P35 con una distancia de 384.99 ml.; también colinda, con predio propiedad de la COMUNIDAD CAMPESINA

## Sistema Peruano de Información Jurídica

SANTA LUCÍA DE FERREÑAFE, inscrito en la Partida N° 02291687, en línea quebrada de 16 tramos, del vértice P35 al P51; del vértice P35 al P36 con una distancia de 0.18 ml., del vértice P36 al P37 con una distancia de 256.38 ml., del vértice P37 al P38 con una distancia de 153.02 ml., del vértice P38 al P39 con una distancia de 150.84 ml., del vértice P39 al P40 con una distancia de 199.29 ml., del vértice P40 al P41 con una distancia de 320.11 ml., del vértice P41 al P42 con una distancia de 241.76 ml., del vértice P42 al P43 con una distancia de 473.68 ml., del vértice P43 al P44 con una distancia de 119.58 ml., del vértice P44 al P45 con una distancia de 73.38 ml., del vértice P45 al P46 con una distancia de 49.09 ml., del vértice P46 al P47 con una distancia de 79.54 ml., del vértice P47 al P48 con una distancia de 111.75 ml., del vértice P48 al P49 con una distancia de 44.61 ml., del vértice P49 al P50 con una distancia de 70.74 ml., y del vértice P50 al P51 con una distancia de 116.64 ml.

**SUR:** Colinda, con predio propiedad de la COMUNIDAD CAMPESINA SANTA LUCÍA DE FERREÑAFE, inscrito en la Partida N° 02291687, en línea quebrada de 16 tramos, del vértice F2 al P87; del vértice F2 al P55 con una distancia de 65.93 ml., vértice P55 al P56 con una distancia de 35.36 ml., vértice P56 al P57 con una distancia de 46.03 ml., vértice P57 al P58 con una distancia de 30.84 ml., vértice P58 al P59 con una distancia de 14.48 ml., vértice P59 al P60 con una distancia de 24.62 ml., del vértice P60 al P61 con una distancia de 3.22 ml., del vértice P61 al P62 con una distancia de 6.81 ml., del vértice P62 al P63 con una distancia de 31.93 ml., del vértice P63 al P64 con una distancia de 18.26 ml., del vértice P64 al P65 con una distancia de 39.14 ml., del vértice P65 al P66 con una distancia de 35.32 ml., del vértice P66 al C2 con una distancia de 189.51 ml., del vértice C2 al B2 con una distancia de 100.00 ml., del vértice B2 al A2 con una distancia de 154.35 ml., del vértice A2 al P70 con una distancia de 92.95 ml., del vértice P70 al P71 con una distancia de 100.11 ml., del vértice P71 al P72 con una distancia de 100.33 ml., del vértice P72 al P73 con una distancia de 44.95 ml., del vértice P73 al P74 con una distancia de 50.75 ml., del vértice P74 al P75 con una distancia de 62.60 ml., del vértice P75 al P76 con una distancia de 25.38 ml., del vértice P76 al P77 con una distancia de 87.23 ml., del vértice P77 al P78 con una distancia de 48.85 ml., del vértice P78 al P79 con una distancia de 47.55 ml., del vértice P79 al P80 con una distancia de 39.62 ml., del vértice P80 al P81 con una distancia de 23.23 ml., del vértice P81 al P82 con una distancia de 20.47 ml., del vértice P82 al P83 con una distancia de 16.86 ml., del vértice P83 al W1 con una distancia de 110.31 ml., del vértice W1 al V1 con una distancia de 142.30 ml., del vértice V1 al U1 con una distancia de 195.58 ml., y del vértice U1 al P87 con una distancia de 41.53 ml.; también colinda, con predio denominado Sector N° 2, propiedad de la COMUNIDAD CAMPESINA MUCHIK SANTA CATALINA DE CHONGOYAPE, inscrito en la Partida N° 02291693, en línea quebrada en 14 tramos, del vértice P87 al Q1; del vértice P87 al P88 con una distancia de 1.71 ml., del vértice P88 al P89 con una distancia de 23.63 ml., del vértice P89 al P90 con una distancia de 26.86 ml., del vértice P90 al P91 con una distancia de 31.17 ml., del vértice P91 al P92 con una distancia de 32.16 ml., del vértice P92 al P93 con una distancia de 26.52 ml., del vértice P93 al P94 con una distancia de 28.38 ml., del vértice P94 al P95 con una distancia de 22.86 ml., del vértice P95 al P96 con una distancia de 20.62 ml., del vértice P96 al P97 con una distancia de 18.84 ml., del vértice P97 al T1 con una distancia de 22.35 ml., del vértice T1 al S1 con una distancia de 88.11 ml., del vértice S1 al R1 con una distancia de 103.01 ml., y del vértice R1 al Q1 con una distancia de 306.21 ml.; colinda, con predio denominado CAMPAMENTO MAL PASO, propiedad del PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES, inscrito en la Partida N° 02301976, en línea quebrada en 07 tramos, del vértice Q1 al P108; del vértice Q1 al P1 con una distancia de 108.85 ml., del vértice P1 al O1 con una distancia de 214.52 ml., del vértice O1 al N1 con una distancia de 308.60 ml., del vértice N1 al M1 con una distancia de 102.61 ml., del vértice M1 al L1 con una distancia de 0.00 ml., del vértice L1 al K1 con una distancia de 98.05 ml., y del vértice K1 al P108 con una distancia de 75.11 ml.; colinda, con predio denominado FUNDO TINAJONES, propiedad de la EMPRESA AGRICOLA SAN JUAN, inscrito en la Partida N° 02249827, en línea quebrada en 06 tramos, del vértice P108 al H1; del vértice P108 al P109 con una distancia de 4.94 ml., del vértice P108 al P109 con una distancia de 4.94 ml., del vértice P109 al P110 con una distancia de 8.14 ml., del vértice P110 al P111 con una distancia de 1709.18 ml., del vértice P111 al P112 con una distancia de 97.29 ml., del vértice P112 al P113 con una distancia de 9.50 ml.; colinda, con predio denominado Sector N° 3, propiedad de la COMUNIDAD CAMPESINA MUCHIK SANTA CATALINA DE CHONGOYAPE, inscrito en la Partida N° 02291695, en línea recta en 01 tramo, del vértice P113 al H1 con una distancia de 43.41 ml.

**ESTE:** Colinda, con predio denominado Sector N° 3, propiedad de la COMUNIDAD CAMPESINA MUCHIK SANTA CATALINA DE CHONGOYAPE, inscrito en la Partida N° 02291695, en línea quebrada en 84 tramos, del vértice H1 al P15; del vértice H1 al G1 con una distancia de 90.18 ml., del vértice G1 al P116 con una distancia de 364.34 ml., del vértice P116 al P117 con una distancia de 68.62 ml., del vértice P117 al P118 con una distancia de 58.23 ml., del vértice P118 al P119 con una distancia de 32.87 ml., del vértice P119 al P120 con una distancia de 62.75 ml., del vértice P120 al P121 con una distancia de 58.15 ml., del vértice P121 al P122 con una distancia de 57.35 ml., del vértice P122 al P123 con una distancia de 16.31 ml., del vértice P120 al P121 con una distancia de 58.15 ml., del vértice P123 al P124 con una distancia de 23.53 ml., del vértice P124 al P125 con una distancia de 47.19 ml., del vértice P125 al P126 con una distancia de 28.17 ml., del vértice P126 al P127 con una distancia de 42.78 ml., del vértice P127 al P128 con una distancia de 78.45 ml., del vértice P128 al P129 con una distancia de 62.80 ml., del vértice P129 al P130 con una distancia de 319.63 ml., del vértice P130 al P131 con una distancia de 31.27 ml., del vértice P131 al P132 con una distancia de 44.20 ml., del vértice P132 al P133 con una distancia de 18.66 ml., del vértice P133 al P134 con una distancia de 15.62 ml., del vértice P134 al P135 con una distancia de 20.98 ml., del vértice P135 al P136 con una distancia de 18.57 ml., del vértice P136 al P137 con una distancia de

## Sistema Peruano de Información Jurídica

18.80 ml., del vértice P137 al P138 con una distancia de 9.02 ml., del vértice P138 al P184 con una distancia de 22.72 ml., del vértice P184 al P139 con una distancia de 16.11 ml., del vértice P139 al P140 con una distancia de 20.23 ml., del vértice P140 al P141 con una distancia de 27.77 ml., del vértice P141 al P142 con una distancia de 18.92 ml., del vértice P142 al P143 con una distancia de 30.26 ml., del vértice P143 al P144 con una distancia de 36.16 ml., del vértice P144 al P145 con una distancia de 37.26 ml., del vértice P145 al P146 con una distancia de 44.68 ml., del vértice P146 al P147 con una distancia de 45.51 ml., del vértice P147 al P148 con una distancia de 24.56 ml., del vértice P148 al P149 con una distancia de 39.70 ml., del vértice P149 al P150 con una distancia de 54.05 ml., del vértice P150 al P151 con una distancia de 30.55 ml., del vértice P151 al P152 con una distancia de 46.45 ml., del vértice P152 al P153 con una distancia de 42.50 ml., del vértice P153 al P154 con una distancia de 46.97 ml., del vértice P154 al P155 con una distancia de 49.05 ml., del vértice P155 al P156 con una distancia de 37.76 ml., del vértice P156 al P157 con una distancia de 39.77 ml., del vértice P157 al P158 con una distancia de 33.59 ml., del vértice P158 al P159 con una distancia de 34.33 ml., del vértice P159 al P160 con una distancia de 26.64 ml., del vértice P160 al P161 con una distancia de 37.63 ml., del vértice P161 al P162 con una distancia de 49.96 ml., del vértice P162 al P163 con una distancia de 48.40 ml., del vértice P163 al P164 con una distancia de 30.47 ml., del vértice P164 al P165 con una distancia de 8.98 ml., del vértice P165 al P166 con una distancia de 59.81 ml., del vértice P166 al P167 con una distancia de 72.79 ml., del vértice P167 al P168 con una distancia de 10.94 ml., del vértice P168 al P169 con una distancia de 35.56 ml., del vértice P169 al P170 con una distancia de 23.85 ml., del vértice P170 al P171 con una distancia de 25.06 ml., del vértice P171 al P172 con una distancia de 48.89 ml., del vértice P172 al P173 con una distancia de 77.08 ml., del vértice P173 al P174 con una distancia de 25.76 ml., del vértice P174 al P175 con una distancia de 57.18 ml., del vértice P175 al P176 con una distancia de 48.98 ml., del vértice P176 al P177 con una distancia de 49.83 ml., del vértice P177 al P178 con una distancia de 67.54 ml., del vértice P178 al P179 con una distancia de 56.87 ml., del vértice P179 al P180 con una distancia de 82.51 ml., del vértice P180 al P181 con una distancia de 284.79 ml., del vértice P181 al P1 con una distancia de 0.20 ml., del vértice P1 al P2 con una distancia de 44.22 ml., del vértice P2 al P3 con una distancia de 43.01 ml., del vértice P3 al P4 con una distancia de 31.83 ml., del vértice P4 al P5 con una distancia de 25.74 ml., del vértice P5 al P6 con una distancia de 54.34 ml., del vértice P6 al P7 con una distancia de 31.93 ml., del vértice P7 al P8 con una distancia de 39.95 ml., del vértice P8 al P9 con una distancia de 49.53 ml., del vértice P9 al P10 con una distancia de 40.60 ml., del vértice P10 al Q con una distancia de 59.45 ml., del vértice Q al P183 con una distancia de 249.91 ml., del vértice P183 al P12 con una distancia de 3.27 ml., del vértice P12 al P13 con una distancia de 33.19 ml., del vértice P13 al P14 con una distancia de 42.64 ml., y del vértice P14 al P15 con una distancia de 27.15 ml.

**OESTE:** Colinda, con predio denominado, "PAMPA DE CHAPARRY", propiedad del MINISTERIO DE AGRICULTURA, inscrito en la Partida N° 02294436, en línea quebrada en 02 tramos, del vértice P51 al G2; del vértice P51 al P52 con una distancia de 680.20 ml. y del vértice P52 al G2 con una distancia de 1100.97 ml.; también colinda parcialmente en el tramo G2 al F2, con predio denominado, "PAMPA DE CHAPARRY", propiedad del MINISTERIO DE AGRICULTURA, inscrito en la Partida N° 02294436, y con predio propiedad de la COMUNIDAD CAMPESINA SANTA LUCÍA DE FERREÑAFE, inscrito en la Partida N° 02291687, con una distancia de 2006.84 ml.

**Artículo Segundo.-** Independizar los predios dominantes como servidumbres activas a favor del Estado representado por el Gobierno Regional Lambayeque - Proyecto Especial Olmos-Tinajones las siguientes áreas:

a) 6.2907 Has. sobre terreno inscrito en la Partida N° 02291687, inmatriculado a favor de la Comunidad Campesina Santa Lucía de Ferreñafe;

b) 8.0854 Has sobre terreno inscrito en la Partida N° 02294436 independizado a favor de Fiorella Zavala Stuart y revertido actualmente a favor del Ministerio de Agricultura.

c) 0.5355 Has sobre terreno inscrito en la Partida N° 02291693 inmatriculado a favor de la Comunidad Campesina Muchik Santa Catalina de Chongoyape.

d) 12.6557 Has sobre terreno rústico inscrito en la Partida N° 02291695 inmatriculado a favor de la Comunidad Campesina Muchik Santa Catalina de Chongoyape.

e) 0.5355 Has sobre terreno rústico inscrito en la Partida N° 02249827, propiedad a favor de la Empresa Agrícola San Juan S.A.A.

Conforme a los planos de ubicación-perimétricos y memorias descriptivas de fechas 03 de octubre del 2014, respectivamente que son parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Conforme a los artículos primero y segundo de la presente resolución, inscribáse como Área de Influencia del Reservorio de Tinajones a favor del Estado representado por el Gobierno Regional Lambayeque-Proyecto Especial Olmos Tinajones, el área de 2,370.02 Has, declaradas intangibles mediante

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Resolución Administrativa N° 214-2004-AG-INRENA-ATDRCH-L del 05 de mayo del 2004, expedida por la Administración Técnica de Riego Chancay Lambayeque.

**Artículo Cuarto.-** La Zona Registral N° II Sede CHICLAYO de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado conforme a lo previsto en el artículo primero de la presente resolución en el Registro de Predios de CHICLAYO.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VICTOR HUGO MIRANDA MONTEZA  
Jefe Regional

### **GOBIERNOS LOCALES**

#### **MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**

**Establecen beneficios para el pago de deudas tributarias, administrativas, sanciones generadas y regularización predial**

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 309-2014-MVES**

Villa El Salvador, 22 de octubre de 2014.

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen N° 007-2014-CRyF-MVES de la Comisión de Rentas y Fiscalización 2014, el Informe N° 965-2014-SGAOT-GE/MVES de la Subgerencia de Administración y Orientación Tributaria, el Informe N° 129-2014-GR/MVES de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 1037-2014-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 2109-2014-GM/MVES de la Gerencia Municipal sobre Proyecto de Ordenanza de Beneficios de Deudas Tributarias, Administrativas, para el Pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)". Asimismo, el artículo 9 inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley; excepcionalmente, los Gobiernos Locales, podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, con Informe N° 965-2014-SGAOT-GR/MVES la Subgerencia de Administración y Orientación Tributaria, manifiesta la necesidad de desarrollar acciones que despierten conciencia tributaria en los contribuyentes y administrados del distrito respecto al cumplimiento del pago de sus obligaciones tributarias en forma y plazo que establece la Ley, así como disminuir el índice de morosidad de los contribuyentes de nuestro distrito e incrementar el pago de las deudas de los años anteriores, orientado a sincerar las cuentas por cobrar de los contribuyentes y administrados;

Que, mediante Informe N° 1037-2014-OAJ-MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, por la procedencia del proyecto de ordenanza de beneficios para el pago de Deudas tributarias,

## Sistema Peruano de Información Jurídica

administrativas, sanciones generadas y regularización predial, precisando que el informe técnico que la sustenta se encuentra dentro de los lineamientos legales establecidos por el Decreto Supremo N° 133-13-EF, asimismo recomienda que conforme a lo establecido en el artículo 9 numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se eleve el mismo ante el Concejo Municipal para su deliberación;

Que, es política de la presente gestión, incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias, siendo necesario, por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas tributarias y administrativas;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA la siguiente:

### **ORDENANZA DE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS, SANCIONES GENERADAS Y REGULARIZACIÓN PREDIAL**

#### **Artículo Primero.- DEL OBJETO**

La presente Ordenanza concede un régimen de incentivos tributarios y administrativos en la Jurisdicción del distrito de Villa El Salvador a favor de los contribuyentes y administrados, que comprende la condonación de reajustes e intereses moratorios de deudas tributarias y administrativas, y la regularización de las declaraciones juradas del Impuesto predial para los omisos y/o subvaluantes.

#### **Artículo Segundo.- DEL ALCANCE**

Están comprendidos los contribuyentes y administrados que mantengan deudas tributarias y administrativas pendientes de pago hasta el ejercicio 2014, dentro del distrito de Villa El Salvador. Asimismo, el presente beneficio alcanza a los contribuyentes a quienes tras un proceso de fiscalización, se les haya determinado la deuda impaga y/o subvaluada y que se encuentren notificados o en proceso de determinación antes o durante la vigencia de la presente Ordenanza.

#### **Artículo Tercero.- DE LOS CONCEPTOS COMPRENDIDOS**

Podrán acogerse al presente beneficio, los tributos que se indican:

1. Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, todos los generados y los vencidos, incluido el ejercicio 2014.
2. Multa Tributaria y/o Administrativa, que se encuentren notificadas y las que se puedan generar durante la vigencia de la presente Ordenanza.
3. Inscripciones Prediales Extemporáneos (Omisos o subvaluadores) de acuerdo a lo normado en la presente Ordenanza.

#### **Artículo Cuarto.- DE LOS INCENTIVOS**

**PAGO AL CONTADO.-** Incluye el ejercicio 2014 y las deudas que se encuentren en fraccionamiento, con excepción de los Contratos de Fraccionamiento suscritos durante el presente año.

**1. Impuesto Predial.-** Por el pago del ejercicio adeudado, se condonará el 100% de los reajustes e intereses moratorios.

**2. Arbitrios Municipales.-** Por el pago de la deuda insoluta (anual), se condonará el 100% de los intereses moratorios; además, tendrán un descuento, en el monto insoluto, de acuerdo al siguiente cuadro:

AÑO	PORCENTAJE de DESCUENTO
2014	20%
2013	20%
2012	30%
2011	30%
2010	40%
2009	50%
2008	60%
2007	70%

## Sistema Peruano de Información Jurídica

2006	70%
2005	80%
2004	80%
2003	90%
2002	90%

**3. Sanciones Tributarias.-** Condonación del 100% de las multas tributarias por omisión o subvaluación por declaración jurada ordinaria anual o determinadas en un proceso de fiscalización. La Administración tributaria queda facultada para que de oficio se revoque los valores emitidos en los casos que se amerite.

**4. Sanciones Administrativas.-** Condonación del 80% de las multas administrativas en general, y para el caso de Multas por Licencia de Construcción, condonación del 50% de la multa impuesta.

**PAGO FRACCIONADO.-** En caso que los contribuyentes, deseen efectuar el pago en forma fraccionada, se otorgará un descuento del 90% en los reajustes e intereses moratorios, debiendo ser la cuota inicial no menor al 20% del total de la deuda a fraccionar.

### Artículo Quinto.- DE LAS DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA

Los incentivos establecidos, en los artículos precedentes alcanzarán también a los contribuyentes y administrados que tengan deudas que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva. Con el acogimiento al beneficio, se condona el 100% de costas y gastos generados por dicho procedimiento, y se suspende los procedimientos de ejecución coactiva que se hubieran iniciado.

### Artículo Sexto.- DE LOS FRACCIONAMIENTOS

Los incentivos establecidos en los artículos precedentes alcanzarán también a los contribuyentes y administrados que hayan suscrito Contrato de Fraccionamiento, cuando haya operado la causal de pérdida del mismo; asimismo, podrán acogerse al beneficio del fraccionamiento, conforme a los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 196-MVES, salvo excepción, lo señalado en el numeral 3) del Artículo Quinto de la presente.

### Artículo Setimo.- DEL DESISTIMIENTO

Los contribuyentes que deseen acogerse a esta Ordenanza que mantengan en trámite procedimientos contenciosos y no contenciosos sobre deudas tributarias o administrativas deberán presentar una solicitud del desistimiento de su pretensión.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera.-** Durante la vigencia de la presente ordenanza, se suspende la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 196-MVES, en el extremo referido al porcentaje de la cuota inicial para acceder al beneficio de fraccionamiento y cualquier otra disposición que oponga a la presente.

**Segunda.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 28 de Noviembre del 2014.

**Tercera.-** Facúltese al señor Alcalde para que por Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para suspender y/o prorrogar la vigencia de la misma.

**Cuarta.-** Encargar a la Gerencia de Rentas, Oficina General de Administración, Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Finanzas, Agencias Municipales y demás dependencias de la Administración Municipal el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística, tomar acciones y/o medidas técnicas necesarias para la implementación en el Sistema Informático Integral de Rentas.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA  
Alcalde

## MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

**Establecen beneficio temporal para los contribuyentes que cumplan con regularizar sus obligaciones pendientes de pago**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### ORDENANZA Nº 011-2014-MDLP

La Perla, 16 de octubre del 2014

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 16 de Octubre del 2014 el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Administración Economía y Presupuesto, sobre el Proyecto de Ordenanza respecto a establecer un régimen de Beneficio de Regularización Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del T.U.O. del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Concejo Municipal cumple con su función normativa; entre otros mecanismos a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución, tiene rango de Ley.

Que, el Artículo 40 de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley.

Que, el Artículo 41 del Texto Único Ordenando del Código Tributario aprobado por D.S. Nº 133-2013-EF, establece que "Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con Carácter General; el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, el Artículo 52 del TUO del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales sean estas últimas, derecho, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigna.

Que a la fecha existen contribuyentes que se encuentran en cobranza, cuyos montos incrementados con el índice de precios al por mayor y el interés moratorio no les permite regularizar el pago de sus deudas tributarias; siendo necesario el otorgamiento de facilidades y beneficios para su cumplimiento; por cuanto la cobranza que se realice a través de la vía coactiva no constituye una garantía de recupero de deuda.

Que, asimismo con la finalidad de propiciar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales que aun se encuentran en cobranza ordinaria a cargo de la Sub Gerencia de Control y Recaudación, se hace necesario dictar medidas a través de beneficios tributarios cuyos montos se encuentren de acuerdo a las posibilidades económicas de nuestros contribuyentes.

Que, mediante Dictamen de la Comisión Ordinaria de Administración Economía y Presupuesto, emite opinión favorable de aprobar el Proyecto de Ordenanza respecto a establecer un Régimen de Beneficio Tributario, estando con la opinión favorable de la Gerencia de Administración Tributaria mediante el Memorándum Nº 446 -2014-GAT-MDLP y el Memorándum Nº 449 -2014-GAT-MDLP; el Memorándum Nº 146-2014-GPYP-MDLP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Nº 353-2014-GAJ/MDLP, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 125 -2014-GM-MDLP emitido por la Gerencia Municipal.

Estando a lo expuesto y, de conformidad a lo establecido por el Artículo 9, numeral 9, Artículos 38, 39, y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con el voto UNANIME de los señores (as) Regidores(as), con dispensa de lectura y aprobación del Acta, se ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Primero.-** Establecer en el Distrito de La Perla un Beneficio Temporal para los contribuyentes del Distrito para que cumplan con la regularización de sus obligaciones pendientes de pago, por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Multas Administrativas.

**Artículo Segundo.-** El Beneficio temporal otorgado comprende la condonación del interés moratorio de las deudas pendientes por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y de las cuotas pendientes vencidas de Fraccionamiento.

**Artículo Tercero.-** Condonar el interés moratorio en los fraccionamientos que se efectúen durante la vigencia de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** Condonar el 25% del monto insoluto de la deuda por concepto de Arbitrios Municipales de los años 2011, 2012 y 2013, que se encuentren en condición de pendientes. No incluye los fraccionamientos por arbitrios municipales, los mismos que se encuentran considerados en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.-** Condonar el 25% del monto insoluto de la deuda de Arbitrios Municipales del año 2014 de los meses vencidos.

**Artículo Sexto.-** Los contribuyentes que hayan declarado un anexo con uso de casa habitación y que por el mismo predio también tengan declarado otro anexo con uso de comercio o servicio, se procederá a condonar el arbitrio de menor monto cobrando el monto mayor para los años 2011, 2012, 2013 y 2014. Así mismo estarán sujetos a la aplicación del beneficio establecido en el artículo cuarto y quinto de la presente ordenanza, según corresponda.

**Artículo Séptimo.-** Los pensionistas que vienen gozando del Beneficio de Deducción de un monto equivalente a 50 UITs de la Base Imponible del Impuesto Predial, que hayan declarado un anexo con uso de casa habitación y que por el mismo predio también tengan declarado otro anexo con uso de comercio o servicio, por el cual se procederá a condonarse el arbitrio de menor monto, cobrando el monto mayor para el año 2011, 2012, 2013 y 2014 y estarán sujetos a la aplicación del beneficio establecido en el artículo cuarto y quinto de la presente Ordenanza, según corresponda.

**Artículo Octavo.-** Los pensionistas que vienen gozando del beneficio de deducción de un monto equivalente a 50 UITs de la Base Imponible del Impuesto Predial, que haya declarado un solo anexo, y que, éste tenga uso de casa habitación tendrán un descuento del 70% sobre la deuda que tuvieron por concepto de arbitrios 2011 y 2012. Para los años 2013 y 2014 el beneficio está considerado en su Ordenanza de origen de los Arbitrios y los descuentos están consignados en la cuenta corriente.

**Artículo Noveno.-** Los predios destinados a Iglesias, templos, Conventos y Monasterios tendrán un descuento del 100% en el pago de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo. Encargar a la Sub Gerencia de Control y Recaudación el cumplimiento de lo expuesto.

**Artículo Décimo.-** Las personas discapacitadas que no sean pensionistas y que sean titulares de un inmueble dedicado exclusivamente a Casa Habitación pagarán sus Arbitrios Municipales correspondientes a los años 2011, 2012, 2013 y 2014 con un 50% de descuento.

**Artículo Décimo Primero.-** Las multas administrativas podrán ser canceladas con un descuento del 50%.

**Artículo Décimo Segundo.-** Las multas tributarias pendientes de pago se condonarán en un 100% siempre y cuando el contribuyente haya subsanado o cumpla con subsanar la infracción motivos de la sanción hasta la vigencia de la presente Ordenanza. En el presente beneficio se encuentran incluidos los administrados pasibles de ser multados por subsanación extemporánea.

**Artículo Décimo Tercero.-** Autorizar al Sr. Alcalde para que por Decreto de Alcaldía amplíe el plazo de los Beneficios Otorgados en la presente Ordenanza.

**Artículo Décimo Cuarto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano y tendrá vigencia hasta el 28 de Noviembre del 2014

**Artículo Décimo Quinto.-** Encárguese a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS  
Alcalde